



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”

AUDITORIA ESPECIAL

LEGAJO RESUMEN

INDICE GENERAL

DESCRIPCION	REF.P/T
Ñ Conclusiones y Recomendaciones.	LR/ 2.14; LR/ 2.15
Ñ Informe Ejecutivo.	LR/ 1; LR/ 1.3
Ñ Informe de Auditoria Especial.	LR/ 2; LR/ 2.15



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”
AUDITORIA ESPECIAL
INFORME

INICIATIVA PRODUCTIVA “GANADO CRIOLLO MEJORADO Y
VACAS LECHERAS” COMUNIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN LORENZO
PROVINCIA MENDEZ

INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL N° 002/2013

A: Sr. Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

De: COMISION DE AUDITORIA
TALLER DE PROFESIONALIZACION
SEMESTRE II/2013

FECHA: Tarija, 20 de Noviembre de 2013

Ref.: **Informe de Auditoría Especial de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro**

I.- TERMINOS DE REFERENCIA

1.1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) Facultad de Ciencias Económicas y Financieras Departamento de Auditoria y Finanzas y la Dirección Departamental del PROSOL dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija se realizara la Auditoria Especial a los recursos transferidos a la Comunidad de San Pedro provincia Méndez para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”.

La Auditoria Especial se realizó por los estudiantes de la materia Taller de Profesionalización Semestre II de 2013, bajo la tutoría de M. Sc. Lic. Marlene Buitrago Duarte Docente de la Materia de referencia.



1.2.- OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Emitir una opinión independiente sobre los recursos transferidos por la Dirección Departamental del PROSOL a la Comunidad de San Pedro para la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** en el marco del Reglamento Operativo del PROSOL y demás disposiciones legales.

1.3.-OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos que auditoria ha determinado fueron los siguientes:

1.3.1. Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad para la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** han sido presupuestados por la Unidad Gestora del PROSOL

1.3.2. Determinar si la Comunidad de San Pedro ha cumplido con los requerimientos legales establecidos en el PROSOL para acceder a los recursos financieros del PROSOL

1.3.3. Determinar si la Comunidad a través de sus representantes han ejecutado los recursos de acuerdo a la normativa vigente para las Iniciativas Productivas del Sector Campesino del Departamento de Tarija

1.3.4. Verificar si se recepcionó los Semovientes por parte de los campesinos beneficiarios de los Recursos del PROSOL.

1.3.5. Verificar si se procedió a Rendir Cuentas de los gastos ejecutados y si se realizaron los seguimientos correspondientes a la implementación de este beneficio

1.4.- OBJETO

El objeto consistió en la revisión de la documentación inserta en la Carpeta de la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez, asimismo documentación proporcionada por la administración del PROSOL, de terceros y de los propios comunarios.



1.5.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen se realizó en base a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitida por la Contraloría General del Estado en La Paz de fecha 27 de Agosto del 2012, aplicando procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto. Trabajo que se lo realizó en un 100% considerando que es una Auditoría Especial.

El periodo sujeto al examen es del 30 de agosto del 2012 al 28 de diciembre de 2012.

1.5.- METODOLOGIA

La metodología que se aplicó para el logro del objetivo de la Auditoría, corresponde a las siguientes fases:

1.5.1.- Planificación.-

- Ñ Se procedió a la recopilación de información sobre los antecedentes de creación del PROSOL, sus Objetivos, Misión, Visión, sus Operaciones, con el objeto de elaborar el Memorándum de Planificación, donde se estableció el Objetivo de la Auditoría Especial a realizar.
- Ñ Se requirió toda aquella información contenida en las Carpetas de cargo y descargo y la información generada en la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” perteneciente a la Comunidad San Pedro de la provincia Méndez.
- Ñ Se efectuó un Relevamiento de Información a través de entrevistas con el personal que administra el PROSOL y también con los beneficiarios directos de la Iniciativa Productiva.
- Ñ Se analizó la existencia o inexistencia de controles a través de la Evaluación del Control Interno en la entidad y los Riesgos



de Auditoria, lo cual determinó el Enfoque de Auditoría que nos permitió cumplir el objetivo propuesto.

Ñ Se elaboró en base a todo el trabajo descrito precedentemente el Programa de Auditoria, que condujo a cumplir con el objetivo de auditoria.

1.5.2.- Ejecución.-

Ñ La ejecución de la Auditoria se basó en la aplicación del Programa de Auditoria y sus procedimientos establecidos.

Ñ Se obtuvo la evidencia suficiente, competente y pertinente, que permitirá respaldar los hallazgos y la conclusión de la Auditoria Especial

Ñ Evidencia que está plasmada en los papeles de trabajo, los cuales fueron supervisados y realizados en conformidad con los principios que deben contener cada uno de ellos, como ser claros, objetivos, veraz, diseñados para cumplir con el punto del Programa que corresponda.

Ñ Se realizó indagaciones, análisis y confirmaciones en forma interna y externa de la entidad y la Comunidad de referencia.

Ñ Se ejecutó la auditoria bajo el Principio Básico de Auditoria que es "Emitir una opinión independiente"

1.5.3.- Comunicación de Resultados.-

Ñ Como fase final y en base al trabajo realizado se elaboró un Informe de Auditoría Especial el mismo que esta de acuerdo a la planificación y ejecución y en sujeción a las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial emitidas por la Contraloría General del Estado.



Ñ Si hubiese hallazgos que amerite Responsabilidad por la Función Pública se lo identificará y se recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación, se proceda a realizar una auditoría de Responsabilidades.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN.-

La Comisión de Auditoría ha podido constatar que la Unidad Gestora PROSOL, ha procedido a reformular a la fecha su Reglamento Operativo, insertando al mismo mayores controles con objeto de que las Comunidades Campesinas cuenten con un documento que les permita ejecutar los recursos en forma eficiente y transparente.

Auditoría para el presente trabajo ha considerado el Reglamento aprobado en la gestión 2011, vigente en el periodo sujeto a examen.

A continuación se exponen los resultados de la Auditoría Especial a la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*” de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez.

Familias de las comunidades campesinas e indígenas de Departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o de transformación, debiendo cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales”

2.1 Inadecuada elección del Supervisor Técnico.-

La Comisión de Auditoría en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Programa de trabajo ha verificado que en la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo procedieron a la elección del Comité de Administración Comunal que tendrá a su cargo la ejecución de la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*”, eligiendo así a una persona que no cumple con el Reglamento Operativo del PROSOL designada como Supervisor Técnico Sra. Pascuala Aidé Valdez Bulegio. Esta persona en su Carnet de Identidad registran como Ocupación “Estudiante” cuando debería ser una persona representativa de la



comunidad que realice Vida Orgánica y tengan como actividad principal la Agricultura, Ganadería o Artesanía.

Lo observado anteriormente incumple con lo establecido en el Reglamento Operativo en el **Artículo N°17 Parágrafo XI**. El cual establece “Los beneficiarios son todas las Familias de las comunidades campesinas e indígenas de Departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o de transformación, debiendo cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales”.

Esta situación se presentó debido a la falta de capacitación a los comunarios de San Pedro sobre la conformación del Comité de Administración Comunal y a la falta de Seguimiento por parte de los Técnicos del PROSOL.

Este hecho puede ocasionar que la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez sea sancionada por el PROSOL y sea perjudicada en la asignación de los recursos, por incumplir el Reglamento Operativo que norma la elección del mencionado Comité.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruya al Director Departamental del PROSOL realizar las capacitaciones a los comunarios a través de las áreas competentes tomando muy en cuenta el Reglamento Operativo de la Entidad.



2.2 Beneficiarios que no cumplen con el Reglamento Operativo.-

De acuerdo a la visita realizada a la Comunidad de San Pedro se verificó que todas las familias beneficiadas realizan vida orgánica de las cuales se determinó que un 13%, su principal fuente de ingreso no es la agricultura, ni ganadería, ni artesanía más bien su actividad principal es de chofer, estudiante comerciantes, demostrando con esta situación que no se cumple con el Reglamento Operativo, al beneficiar a familias que no corresponde.

Lo anterior contraviene al Reglamento Operativo del PROSOL *Título III, Capítulo I, Artículo 17, Parágrafo IV* que ha hace mención a “Las familias deben vivir permanentemente en la comunidad, hacer vida orgánica, cumplir normas, reglas, usos y costumbres de la Comunidad. Deben habitar y Producir en la Comunidad, lo que significa que su fuente principal de Ingresos es el trabajo que realiza en la Comunidad”.

Parágrafo XI que menciona “Los beneficiarios son todas las familias de las Comunidades Campesinas e indígenas del Departamento de Tarija que viven, tiene como única actividad y fuente de ingreso es la agricultura, la ganadería o la artesanía”.

Lo mencionado precedentemente se debe a la falta de conocimiento a cabalidad del Reglamento Operativo por parte del Comité de Administración Comunal, como así también a la falta de seguimiento por parte de los Técnicos responsables del área del PROSOL.

Este hecho ocasiona que se beneficien a familias que no cumplen con lo estipulado en el Reglamento, ocasionando un perjuicio a la Comunidad ya que los recursos tendrían un destino diferente al objetivo del Programa.



Recomendación.-

Recomendamos al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL, que los Técnicos de la entidad gestora cumplan con las tareas por las cuales fueron contratados; realizando los seguimientos respectivos y capacitaciones a los miembros de la Comunidad y si fuese posible a todo aquel comunarios interesado en conocer y profundizar los beneficios que se les otorgan con estos recursos públicos.

2.3 Incorrecta habilitación de comunarios que fueron depurados por los técnicos del PROSOL.-

Condición.-

Auditoria ha podido verificar que los Técnicos del PROSOL, en base al Reglamento Operativo 2011, procedieron a la depuración de 34 familias de las listas de los comunarios que no cumplen con los requisitos exigidos en el citado Reglamento, ya que se presentan casos de comunarios que no realizan vida orgánica dentro de la Comunidad para poder acceder a este beneficio; sin embargo éstos fueron habilitados por el Representante de la Comunidad Sra Elda Elva López Vaca situación que Auditoria observa en razón de que no se cuenta con la debida justificación para la habilitación de los observados.

Asimismo esta lista de depurados no fue sometida a Asamblea General Comunal, instancia que tiene la potestad para determinar si a éstos les corresponde o no el beneficio.

Lo observado precedentemente incumple a lo establecido en el Reglamento Operativo del PROSOL *Título III Capítulo I Artículo N°17 Parágrafo IV, VII y XI* El primero menciona: “Las familias deben vivir permanente mente en la comunidad, hacer vida orgánica, cumplir normas, reglas, usos y costumbres de la Comunidad, lo que significa que su fuente principal de ingresos es el trabajo que realizan en la Comunidad”.



El segundo indica: “Los beneficiarios son todas las Familias de las comunidades campesinas e indígenas de departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o de transformación, debiendo cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales” y el tercero el cual nos dice: “Quien define la lista final de los participantes en la iniciativa productiva comunitaria es la Asamblea General Comunal”

Esto se debe al desconocimiento del instrumento Legal como es el Reglamento Operativo del PROSOL por parte del Representante de la Comunidad, quien procedió a habilitar a los observados, sin ningún argumento válido para el efecto. Asimismo, el desconocimiento del Comité de Administración Comunal al no haber sometido esta depuración a la Asamblea General de la Comunidad.

Lo que puede ocasionar perjuicio a la Comunidad, al entregar este beneficio a familias que no cumplen con el Reglamento, en detrimento de aquellas que si cumplen, pudiendo la Unidad Gestora del PROSOL sancionar a la Comunidad, quedando inhabilitados para recibir nuevos financiamientos.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL haga cumplir a los Técnicos con las tareas por lo que fueron contratados como ser el respectivo monitoreo y seguimiento de la Iniciativa Productiva en todas sus fases y que estos exijan al Comité de Administración Comunal dar estricto cumplimiento al Reglamento.

2.4 Falta de características técnicas en las Cotizaciones.-

De acuerdo a procedimientos nuestro Programa, Auditoría observó que el Comité de Administración Comunal de San Pedro, en la elaboración de las tres cotizaciones,



referente a la compra de Ganado Vacuno, no registra las características técnicas mínimas que deben poseer cada una de ellas como ser: raza, edad, peso que permita que la adquisición del ganado cumpla con los requisitos mínimos de una correcta adquisición.

Lo mencionado contraviene el Reglamento Operativo del PROSOL en su **Título III Capítulo II Artículo N° 27 (Ejecución de la Iniciativa Productiva) Parágrafo III** Señala “El Comité de Administración Comunal deberá presentar las alternativas disponibles, (cotizaciones) a la Comunidad, para la elección entre aquellas, que ofrezcan mejor calidad técnica, elección que constatará en el Acta”

Aspecto que contraviene a lo establecido en la Guía de Procedimientos Administrativos en el punto N°1 (Cotización a Proveedores) el cual indica que el Formulario de Cotizaciones debe detallar con claridad las características del bien a ser comprado.

Esta situación se debe a la falta de asesoramiento que deben tener los comunarios representantes de San Pedro en el presente caso el Comité de Administración Comunal, porque al momento de realizar las cotizaciones no se consideró importante definir claramente las características técnicas expuestas en cada cotización de los bienes adquiridos.

Lo que ocasiona confusión y una incorrecta toma de decisiones al momento de definir la adjudicación sin considerar los requisitos mínimos que debe poseer la compra, pudiendo ser que no satisfaga las expectativas de la Comunidad con dicha compra.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL mediante los Técnicos den a conocer a los Comités de Administración Comunal la importancia de realizar las cotizaciones con el detalle de las características técnicas mínimas de los Bienes, materiales, y/u otros a adquirir.



2.5 Incorrecta determinación del importe de compra.-

De acuerdo al trabajo realizado por Auditoria a los recursos transferidos del PROSOL para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” se pudo determinar que el Comité de Administración Comunal, incorrectamente procedió a cancelar el importe de la compra de ganado vacuno, como asimismo al incorrecto cálculo de los importes retenidos por ley a la falta de emisión de la factura correspondiente.

Así se tiene:

Importe Cancelado	331.200.-
Retención Impositiva (8%)	28.800.-
Según Auditoria debió ser:	
Importe de adjudicación (Orden de Compra)	331.200.-
Impuesto de ley (8%)	26.496.-
Importe a cancelar	304.704.-

Como se puede apreciar del importe cancelado por la compra de los semovientes se suma el importe de Bs 28.800 ascendiendo a Bs 3600000 que representa los recursos transferidos por el PROSOL para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”

Aspecto que contraviene a lo establecido en la Ley 843 Ley de Reforma Tributaria *Título VI, Capítulo I Artículo 74, el mismo* menciona “El impuesto se determinara sobre la base de los Ingresos Brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Se considera Ingreso Bruto el valor o monto total- en valores monetarios o en especie devengados en un concepto de venta de bienes”

Esta situación se debe a la falta de asesoramiento por parte de los Técnicos del PROSOL a los comunarios representantes de la comunidad San Pedro en el presente



caso el Comité de Administración Comunal porque al momento de realizar las cotizaciones se tomó como precio total el monto reducido por el impuesto.

Ocasionando confusión, falta de transparencia y una incorrecta toma de decisiones al momento de definir la adjudicación sin considerar el precio real, pudiendo ser que la persona que fue adjudicada ofrecía un precio mayor a las demás cotizaciones.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruya al Director Departamental del PROSOL a través de sus Técnicos realizar seguimientos y asesoramiento en cada una de las fases de la ejecución de la Iniciativa Productiva y así brindar colaboración oportuna y adecuada para la correcta utilización de los recursos del PROSOL.

2.6 Inexistencia de Acta de Cierre de la Iniciativa Productiva

La Comisión de Auditoría procedió a la revisión de la documentación inserta en la Carpeta de la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*” donde se pudo constatar que no existe el Acta de Cierre tanto en el libro de la Comunidad como en el Libro de Actas del Proyecto.

Incumpliendo de esta manera con El Reglamento Operativo del PROSOL en su ***Título III, Capítulo II, Artículo 29*** (Cierre de la iniciativa productiva comunitaria en la comunidad), ***Parágrafo I*** menciona: “La comunidad deberá aprobar la conclusión de la Iniciativa Productiva Comunitaria, determinando en Asamblea su conformidad, en un Acta en el Libro de la Comunidad, y otra Acta en el Libro de Actas del Proyecto”.



Esto se debe fundamentalmente al descuido en preparar los descargos por parte de la Comité de Administración Comunal y de la propia Comunidad al no haber realizado el Acta de cierre de la Iniciativa Productiva en Asamblea General Comunal.

Esta situación puede ocasionar que la Comunidad de San Pedro no pueda habilitarse para una nueva Iniciativa Productiva por incumplir con el Reglamento Operativos del PROSOL.

Recomendación.-

Se recomienda a la Gobernador del Departamento de Tarija instruya al Director del PROSOL cumplir y hacer cumplir el Reglamento Operativo a los representantes de las comunidades y la propia Comunidad para el correcto cierre de la Iniciativa Productiva.

2.7 Inexistencia del Ganado Recibido

La Comisión de Auditoria cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa de Auditoria ha realizado una inspección física a la Comunidad de San Pedro Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez donde se determinó que de una muestra del 30% del total de familias beneficiarias (80 familias), de la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”, no tienen en sus predios el beneficio otorgado por el PROSOL, según sus explicaciones el ganado se encuentra en otro lugar, argumento no válido en razón de que el ganado debe estar en los predios de las familias a las cuales se les otorgo los recursos del PROSOL.

Lo observado anteriormente incumple con lo establecido en el Reglamento Operativo **Título II Artículo N°10 numeral 8** establece “La Dirección del PROSOL debe realizar un Monitoreo Seguimiento Físico y Financiero de las Iniciativas Productivas”. Y **Título V Artículo N°35** señala “El control social a la Iniciativa



Productiva comunitaria estará a cargo de la comunidad Campesina e Indígena beneficiaria aplicando sus usos y costumbres”

Y EL **Artículo N°37 Parágrafo II** señala “En Caso que la Dirección Departamental del PROSOL establezca irregularidades en la ejecución o administración de la Iniciativa Productiva Comunitaria, podrá realizar una Auditoria externa...”.

Esta situación se presenta a la falta de Control y Seguimiento que deben realizar los Técnicos del PROSOL al momento de realizar una verificación física, de las adquisiciones de este beneficio.

Lo descrito anteriormente pone en riesgo los Recursos Transferidos por PROSOL a la comunidad ya que esta puede ser sancionada y ser excluida del Programa para gestiones posteriores, por no cumplir con lo establecido en el Reglamento.

Recomendación.-

Recomendamos al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL, mediante el personal técnico realizar seguimientos y controles a la Iniciativa Productiva para cumplir con el propósito de fortalecer y promover la producción comunitaria sostenible y así evitar la mala utilización.

2.8 Falta de Seguimiento y Monitoreo Físico y Financiero del PROSOL

Continuando con nuestro examen y cumpliendo con procedimientos respecto a verificar en el lugar las adquisiciones realizadas con los recursos del PROSOL, con destino a la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”, verificamos que la Dirección Departamental del PROSOL a través de sus técnicos responsables, no realizó seguimiento y/o inspección física oportuna a los bienes entregados a los beneficiarios de la comunidad de San Pedro, tal como expresan las familias entrevistadas.



Esta situación contraviene al Reglamento Operativo Gestión 2011 en su **Título II, Capítulo II, Artículo 10, Numeral 8**: “Realizar el monitoreo, seguimiento físico y financiero del Programa y de las Iniciativas Productivas Comunitarias”.

Esto se debe a la falta de responsabilidad del PROSOL, concretamente de los Técnicos responsables, según argumento de la entidad esta situación se presenta debido al reducido personal para realizar el control de las Iniciativas Productivas, argumento no válido por auditoría en razón de que se contrata técnicos específicamente para que efectúen los seguimientos y monitoreo a los gastos que realizan las comunidades campesinas.

Lo que podría ocasionar que se estén realizando un uso indebido de bienes y/o posible venta de este beneficio.

Recomendación.-

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación instruya al Director del PROSOL que sus técnicos efectúen, los seguimientos y monitores correspondientes y si fuese posible contratar mayor personal para ejecutar estas tareas.

3. CONCLUSION GENERAL

Basados en los resultados de la ejecución en la aplicación de los diferentes procedimientos ejecutados en el transcurso de la Auditoría Especial a la Transferencia de Recursos por el PROSOL a la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”, se concluye que, los recursos fueron transferidos en su totalidad con un monto de Bs 360000.- para beneficiar a 80 familias destinando Bs 4500.- para cada una de ellas, sin embargo se cumplió parcialmente con el Reglamento Operativo y Guía de Procedimientos Administrativos del PROSOL y otras disposiciones legales aplicables a nuestro examen, determinándose deficiencias de Control Interno descritos en **LR/ 2.4** hasta **LR/2.14**



4. RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, se hace necesario que el Gobernador de Departamento de Tarija instruya al Director del PROSOL, cumpla con todos y cada una de las recomendaciones expuestas en el presente informe y de esta manera brindar alternativas de solución a los problemas detectados en la ejecución de los recursos transferidos a las Comunidades Campesinas e Indígenas que redunde en el beneficio del sector y al cumplimiento de los objetivos trazados por el PROSOL.

En cuanto tenemos bien a informar para los fines consiguientes, atentamente:

MSc. Lic. Marlene Buitrago Duarte
DIRECTORA DEL EQUIPO DE AUDITORES

Lisbeth Blanca Aparicio Almazán

SUPERVISORA

Rocío América Ledezma Villarroel

AUDITORA

Gabriela Reyes Farfan

AUDITORA



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”

AUDITORIA ESPECIAL

LEGAJO DE PROGRAMACIÓN

INDICE GENERAL

DESCRIPCION	REF.P/T
Ñ Memorándum De Planificación MPA	LP-1; LP-34
Ñ Antecedentes de la Creación De La Entidad	LP-6; LP-8
Ñ Estructura Organizacional	LP-9
Ñ Presupuesto Institucional	LP-10
Ñ Programa de Auditoria	LP-27; LP-33



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”
AUDITORIA ESPECIAL
MEMORANDUM DE PLANIFICACION
PERIODO 30/08/2012 AL 28/12/2012

INICIATIVA PRODUCTIVA “GANADO CRIOLLO MEJORADO Y VACAS
LECHERAS” COMUNIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN LORENZO PROVINCIA
MENDEZ

I.- TERMINOS DE REFERENCIA

1.1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJO

En cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) Facultad de Ciencias Económicas y Financieras Departamento de Auditoria y Finanzas y la Dirección Departamental del PROSOL dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija se realizara la Auditoria Especial a los recursos Transferidos a la Comunidad de San Pedro Provincia Méndez para la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*”.

La Auditoria Especial se realizará por los estudiantes de la Materia Taller de Profesionalización Semestre II de 2013, bajo la Tutoría de M. Sc. Lic. Marlene Buitrago Duarte Docente de la Materia de referencia.

1.2.- OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión independiente sobre los recursos transferidos por la Dirección Departamental del PROSOL a la Comunidad de San Pedro para la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*” si los mismos fueron ejecutados en el marco del Reglamento Operativo del PROSOL y demás disposiciones legales.

1.3.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad para la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*” han sido presupuestados por la Unidad Gestora del PROSOL



1.3.2. Determinar si la Comunidad de San Pedro ha cumplido con los requerimientos legales establecidos en el PROSOL para acceder a los recursos financieros del PROSOL

1.3.3. Determinar si la Comunidad a través de sus representantes han ejecutado los recursos de acuerdo a la normativa vigente para las Iniciativas Productivas del Sector Campesino del Departamento de Tarija

1.3.4. Verificar si se recibió los Semovientes por parte de los campesinos beneficiarios de los Recursos del PROSOL.

1.3.5. Verificar si se procedió a Rendir Cuentas de los gastos ejecutados y si se realizaron los seguimientos correspondientes a la implementación de este beneficio

1.4.- OBJETO

Se procederá a la revisión de la documentación inserta en la Carpeta de la Iniciativa Productiva “**Ganada Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” a la Comunidad de San Pedro así como también toda la documentación proporcionada por la Dirección Departamental del PROSOL y toda aquella información necesaria de terceros si fuese necesaria

1.5.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen se realizará en base a las Normas de Auditoria Gubernamental (NAG) emitida por la Contraloría General del Estado en La Paz de fecha 27 de Agosto del 2012, aplicando procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto. Trabajo que se lo realizará en un 100% considerando que es una Auditoria Especial.

El periodo sujeto al examen es del 30 de agosto del 2012 al 28 de diciembre de 2012.

1.6.- METODOLOGIA

La metodología que se aplicará para el logro del objetivo de la Auditoría, corresponde a las siguientes fases:



1.5.1.- Planificación.-

- Ñ Se procederá a la recopilación de información sobre los antecedentes de creación del PROSOL, sus Objetivos, Misión, Visión, sus Operaciones, con el objeto de elaborar el Memorándum de Planificación, donde se establezca el Objetivo de la Auditoría Especial a realizar.
- Ñ Se requerirá toda aquella información contenida en las Carpetas de cargo y descargo y la información generada en la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” perteneciente a la Comunidad San Pedro de la provincia Méndez.
- Ñ Se efectuará un Relevamiento de Información proporcionada e indagaciones a través de entrevistas con el personal que administra el PROSOL y también con los beneficiarios directos de la Iniciativa Productiva.
- Ñ Se analizará la existencia o inexistencia de controles a través de la Evaluación del Control Interno en la entidad y los Riesgos de Auditoría, lo cual determinará el Enfoque de Auditoría que nos permita cumplir el objetivo propuesto.
- Ñ Se elaborará en base a todo el trabajo descrito precedentemente el Programa de Auditoría, que conduzca a cumplir con el objetivo de auditoría.

1.5.2.- Ejecución.-

- Ñ La ejecución de la Auditoría se basará en la aplicación del Programa de Auditoría y sus procedimientos establecidos.
- Ñ Se obtendrá la evidencia suficiente, competente y pertinente, que permitirá respaldar los hallazgos y la conclusión de la Auditoría Especial
- Ñ Evidencia que estará plasmadas en los papeles de trabajo, los cuales serán supervisados y realizados en conformidad



con los principios que deben contener cada uno de ellos, como ser claros, objetivos, veraz, diseñados para cumplir con el punto del Programa que corresponda.

- Ñ Se realizará indagaciones, análisis y confirmaciones en forma interna y externa de la entidad y la Comunidad de referencia.
- Ñ Se ejecutará la auditoria bajo el Principio Básico de Auditoria que es “Emitir una opinión independiente”

1.5.3.- Comunicación de Resultados.-

- Ñ Como fase final y en base al trabajo realizado se elaborará un Informe de Auditoría Especial el mismo que será de acuerdo a la planificación y ejecución y en sujeción a las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial emitidas por la Contraloría General del Estado.
- Ñ Si hubiese hallazgos que amerita Responsabilidad por la Función Pública se lo identificará y se recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación, se proceda a realizar una auditoría de Responsabilidades.

1.7.- NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES LEGALES A SER APLICADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.-

La Auditoría se realizará tomando en cuenta lo dispuesto por las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), del 20 de julio de 1990.
- ✓ Ley 1551, Ley de Participación Popular de 20 de abril de 1994.
- ✓ Ley N° 3741, Ley del 14 de Septiembre de 2007, que respalda legalmente la asignación de Recursos al “PROSOL”.



- ✓ Ley 843, Ley de Reforma Tributaria
- ✓ Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública y su modificación aprobada según Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001.
- ✓ Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- ✓ Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental CI/08 PNGCI, NBCI expedidas mediante Resolución GR 1/070/2000 de enero de 2001.
- ✓ Normas de Auditoría Especial aprobadas mediante resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- ✓ Reglamento Operativo del PROSOL gestión 2011.
- ✓ Guía de Procedimientos Administrativos gestión 2012.
- ✓ Reglamentos y demás disposiciones internas.

1.8.- PRINCIPALES RESPONSABILIDADES A NIVEL DE EMISIÓN DE INFORMES.

Nuestra responsabilidad al concluir la Auditoria será emitir un Informe de Auditoría Especial con conclusiones y recomendaciones tendientes a mejorar la Administración de los Recursos del Estado asignados al Sector Campesino e Indígena del Departamento de Tarija a través del PROSOL.

Si hubiese Indicios de Responsabilidad por la Función Pública se reportará y se recomendará la realización de una Auditoría de Responsabilidad por la Función Pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación.



1.9.- ACTIVIDADES Y FECHAS DE MAYOR IMPORTANCIA.-

Actividades	Fechas	Fechas	Días
Relevamiento de Información (*)	11/09/2013	18/09/2013	7
Planificación de la Auditoría (*)	19/09/2013	15/10/2013	26
Ejecución del Trabajo de Campo (*)	16/10/2013	12/11/2013	27
Comunicación de resultado (*)	13/11/2013	20/11/2013	7

(*) Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en base al desarrollo de tareas en condiciones normales. Situaciones extraordinarias (motivadas interna o externamente) pueden alterar el cronograma previsto precedentemente.

II INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y SUS RIESGOS INHERENTES.-

2.1.- ANTECEDENTES

2.1.1. Prefectura Del Departamento de Tarija

La Prefectura del Departamento de Tarija fue una institución pública descentralizada con personería jurídica autónoma de gestión administrativa segura, técnica y financiera posee un patrimonio propio y representa al poder ejecutivo.

Mediante Ley N° 1615 del 6 de febrero de 1995 – Ley de Adecuaciones y Concordancias de la Constitución Política del Estado - fueron creadas las Prefecturas Departamentales. En este marco constitucional fue promulgada



la Ley N° 1654 de fecha 28 de julio de 1995, la cual regula el Régimen de Descentralización Administrativa del Poder Ejecutivo a nivel Departamental, que consiste en la transferencia y delegación de atribuciones de carácter técnico – administrativo no privativas del Poder Ejecutivo a nivel nacional.

2.1.2. Gobernación Autónoma Del Departamento De Tarija

La constitución Política del Estado promulgado el 7 de febrero de 2009, establece en el Capítulo segundo, Art. 277 que “ El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”.

La estructura dentro de la Autonomía Departamental está constituida por la Gobernación, conformado por el gobernador y la Asamblea Departamental.

La Ley N° 017 del 24 de mayo de 2010, en el Capítulo I, artículo 6 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, asimismo la mencionada Ley establece en el Capítulo II, Art. 7 la estructura Organizacional y Administrativa de los Gobiernos Autónomos Departamentales.

La misma Ley en su Art. 13 establece la Transferencia de Derechos y Obligaciones de la ex Prefecturas Departamentales de los Gobiernos Autónomos Departamentales

2.1.3. Antecedentes del Programa Solidario Comunal PROSOL

El Programa Solidario Comunal PROSOL fue creado el 16 de marzo de 2007, bajo la Resolución Prefectural N° 091, destinados a apoyar con financiamiento público las Iniciativas Productivas Comunales en el Departamento de Tarija.

Posteriormente el Honorable Congreso Nacional sanciona la Ley N° 3741



del 14 de septiembre de 2007, que en su Art.1° autoriza a la ex Prefectura del Departamento de Tarija a transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos provenientes de la Renta Petrolera a las Comunidades Campesinas e Indígenas para la ejecución de Iniciativas Productivas Comunes. También establece que los mecanismos de funcionamiento, gestión, control social y evaluación, estarán establecidos en el Reglamento Operativo del PROSOL.

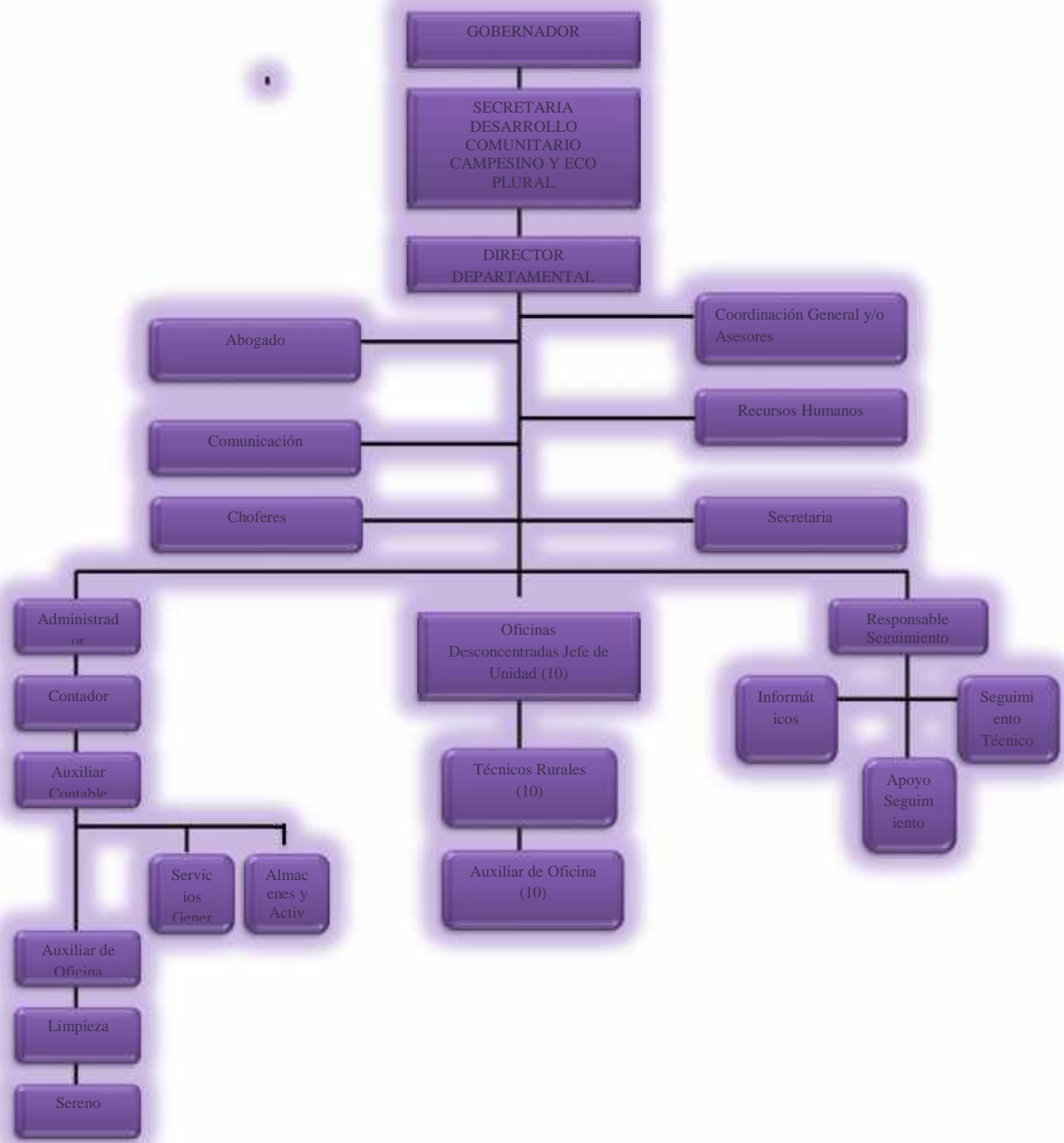
En fecha 04 de diciembre de 2007 con la Resolución Prefectural N°409/2007. El Congreso Departamental aprobó el Reglamento Operativo que regirá el funcionamiento del PROSOL, posteriormente el Prefecto del Departamento en concordancia con sus atribuciones crea la Unidad Gestora del PROSOL, unidad desconcentrada y con autonomía de gestión administrativa la que tendrá a su cargo la coordinación operativa.

Con este marco legal esta institución gubernamental queda instituida dentro de la estructura Prefectural, con esto dándole un gran impulso a este emprendimiento departamental en favor del Sector Campesino.

2.2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.-

Mediante Resolución Prefectural N° 409/2007 de fecha 4 de diciembre de 2007 el Prefecto del Departamento crea la Unidad Gestora del PROSOL, Con la siguiente estructura:

- Director del Programa
- Área Administrativas
- Área Legal
- Área Técnica Departamental
- Área Técnica Territorial que abarcara a las 11 jurisdicciones municipales.





2.3.- PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Los ingresos de la Dirección Departamental PROSOL provienen de las transferencias directas y no reembolsables de recursos departamentales provenientes de la Renta Petrolera.

DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL PROSOL PRESUPUESTO GESTIÓN 2012 (Expresado en Bs.)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	Servicios Personales	2.649.543,00
20000	Servicio no Personales	3.171.291,00
30000	Materiales y Suministros	533.168,00
40000	Activos Reales	1.858.200,00
66400	Gastos Devengados no pagados por Retenciones	5.000,00
Sub-Total Funcionamiento		8.217.202,00
75000	Transferencia de Capital al Sector Privado	
	Transferencia de Recursos gestión 2012	236.403.000,00
	Transferencia de Recursos gestión 2011	113.602.500,00
Sub-Total Transferencia		350.005.500,00
TOTAL PRESUPUESTO 2012		358.222.702,00

DISTRIBUCION DE RECURSOS POR SECCIONES MUNICIPALES GESION 2012

SECCIÓN DE PROVINCIA	Nº DE FAMILIAS	IMPORTE
Cercado	7.720	34.740.000
San Lorenzo	7.289	32.800.500
El Puente	3.769	16.960.500
Uriondo	4.643	20.893.500
Yunchará	1.434	6.453.000
Padcaya	6.085	27.382.500
Bermejo	2.649	11.920.500
O'Connor	4.944	22.248.000
Yacuiba	6.760	30.420.000
Villa Montes	4.104	18.468.000
Caraparí	3.137	14.116.500
TOTAL	52.534	236.403.000



2.4.- NATURALEZA DE LAS OPERACIONES.-

2.4.1.- Misión del PROSOL.-

Fortalecer y reconocer la producción comunitaria como política pública departamental para cumplir óptimamente el rol de mantención de la seguridad y soberanía alimentaria en el mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas e indígenas del Departamento de Tarija.

2.4.2.- Visión

Ser para el 2015, una Institución Gubernamental líder en la gestión y ejecución de iniciativas productivas destinadas a mejorar las condiciones de la actividad productiva e impulsar el desarrollo de manera sostenible y equitativa, a través de la participación activa de las Comunidades Campesinas e Indígenas del Departamento de Tarija, en el marco de la política de seguridad y soberanía alimentaria.

2.4.3.- Objetivos

Objetivo General

Realizar la transferencia de los recursos del PROSOL, implementando mejoras en los mecanismos de control, fiscalización y una adecuada orientación de las Iniciativas Productivas con horizonte sostenible

Objetivos Específicos

- ✓ Fortalecimiento Institucional
- ✓ Ajustar los mecanismos de control que permitan la obtención de los productos esperados.
- ✓ Promover la mejora de la producción y transformación comunitaria, campesina e indígena en la perspectiva de la soberanía alimentaria.



- ✓ Realizar una adecuada orientación a los emprendimientos de acuerdo a sus potencialidades productivas en base a su experiencia.
- ✓ Promover el desarrollo de infraestructura productiva comunitaria.
- ✓ Fortalecer las capacidades de la comunidad en el manejo de recursos públicos.
- ✓ Conducir el PROSOL hacia una inversión de producción comunitaria, autogestiva con horizonte sostenible de mediano y largo plazo

2.4.4.- Marco Legal

El marco legal del Programa Solidario Comunal “PROSOL” está enmarcado en base a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley 017 del 24 de Mayo de 2010. Ley Transitoria Para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas
- ✓ Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), del 20 de julio de 1990.
- ✓ Ley 1654, Ley de Descentralización Administrativa.
- ✓ Ley 1551, Ley de Participación Popular de 20 de abril de 1994.
- ✓ Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- ✓ Ley N° 3741, de Fecha 14 de Septiembre de 2007, que respalda legalmente la asignación de Recursos al “PROSOL”
- ✓ Resolución Ministerial 704/98, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus Modificaciones.
- ✓ Resolución Suprema N° 217095. Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.
- ✓ Resolución Prefectural N° 091/2007 de 16 de marzo de 2007



- ✓ Reglamento Interno Operativo “PROSOL” gestión 2011.
- ✓ Guía de Procedimiento Administrativo “Rendición de Cuentas” gestión 2012.
- ✓ Reglamentos y Manuales Internos de la Entidad.

2.4.5.- Métodos de Operación

Los métodos de operación del Programa Solidario Comunal PROSOL están establecidos en el Reglamento Operativo de la gestión 2011.

Así mismo según el Reglamento Operativo la Comunidad es responsable de planificar y ejecutar la Iniciativa Productiva Comunitaria en las siguientes etapas:

- Elegir y aprobar la Iniciativa Productiva Comunitaria
- Elección de Comité de Administración Comunal.
- Elaboración y presentación de la Iniciativa productiva Comunitaria.
- Revisión y conformidad de la Iniciativa Productiva Comunitaria.
- Administrar los recursos transferidos.
- Ejecutar la Iniciativa Productiva Comunitaria.
- Rendir cuentas y cerrar la Iniciativa Productiva Comunitaria.

2.4.6.- Factores anormales y estacionales que afectan la actividad

Los factores anormales y estacionales que afectan las actividades del Programa Solidario Comunal “PROSOL” son:

- ✓ Las familias exigen mayor contribución de recursos económicos sin considerar si existe o no Presupuesto, lo que ocasiona demora en el cumplimiento del Programa al inicio de gestión.
- ✓ La falta de una Base de Datos que permita tener un registro de las Familias Beneficiarias para la Asignación de los Recursos.



- ✓ Insuficiente personal que presten servicio de asistencia productiva a las Comunidades Beneficiarias con las Iniciativas Productivas.
- ✓ Falta de capacitación a los Comités de Administración Comunal referente a la presentación de la documentación, la cual no debe presentar enmiendas, tachaduras y superposiciones.
- ✓ Falta de una Unidad de Auditoría Interna del PROSOL, para la realización de auditorías de las diferentes Iniciativas Productivas de todo el Departamento de Tarija
- ✓ La migración permanente de las comunidades y su crecimiento vegetativo, lo cual ocasiona que las familias se beneficien de manera incorrecta sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.

2.4.7.- Características e importancia de los insumos utilizados

Los insumos utilizados para el cumplimiento de las Iniciativas Productivas provienen principalmente por la adquisición de Equipos, Suministros, Semovientes, Prestación de Servicios de Maquinarias, etc. que generalmente son obtenidos del mercado local.

Tales como ser:

- ✓ Malla antigranizo
- ✓ Moto Bombas
- ✓ Equipos de Fumigación
- ✓ Canales de Riego
- ✓ Ganado Vacuno
- ✓ Maquinaria en Gral.

El proceso de adquisición de estos servicios y compra de bienes, está sujeto a los procedimientos establecidos en la Guía de Procedimientos Administrativos gestión 2012 “Rendición de Cuentas” y Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios



N°0181.

2.4.8.- Fuentes de provisión y principales proveedores

Los principales proveedores se encuentran en el mercado local de la Ciudad de Tarija.

Como principales proveedores para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” tenemos:

- Ñ Señor Pedro Navarro.
- Ñ Milton Omar Figueroa Meriles.
- Ñ Casiano Beites Bravo.
- Ñ Agro Lapacho S.R.L
- Ñ Agro Integral Tarija
- Ñ Ferretería Agro Industrial R y M
- Ñ Empresa Belén

2.5. PRINCIPALES SEGMENTOS DE LA ENTIDAD RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA AUDITORIA

Las principales Unidades y Direcciones que tienen relación con el PROSOL que intervienen en las operaciones de desembolsos y presentación de los descargos, son:

- ✓ **Gobernación del Departamento**, procede a realizar los desembolsos de los recursos económicos, en cumplimiento a las disposiciones legales que respaldan estas operaciones.
- ✓ **Secretaría de Desarrollo Comunitario y Campesino Económico Plural**, que ejerce funciones de tuición.
- ✓ **La Dirección del PROSOL**, es la responsable de la gestión de los recursos.
- ✓ **El Comité de Administración Comunal**, es la instancia responsable de la solicitud, administración y descargos de los recursos otorgados.



2.6. ORGANISMOS Y ENTIDADES VINCULADOS CON EL OBJETO DE LA AUDITORIA

➤ **Programa Solidario Comunal PROSOL.**

Es la unidad gestora que tiene a su cargo la administración y control de los recursos del programa, transferidos a las comunidades campesinas e indígenas para la ejecución de iniciativas productivas de acuerdo al reglamento.

➤ **La F.S.U.C.C.T. Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija.**

Institución que avala la existencia de Personalidad Jurídica de la Sub Central o Central Campesina para su registro de los beneficiarios

➤ **Comité de Administración Comunal.**

Posee a su cargo la ejecución de las iniciativas Productivas de acuerdo a reglamento.

➤ **Cooperativa El Churqui limitada.**

Entidad financiera donde se realiza las transferencias de fondos del PROSOL a la comunidad correspondiente.

2.7. RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES OBJETO DE LA AUDITORIA

En la documentación proporcionada se puede observar que la Unidad Gestora cuenta con:

- Un Director que este cargo que es responsable de la Unidad Gestora del PROSOL.
 - Un Administrativo que lleva adelante las actividades de gestionar las transferencias a las Iniciativas Productivas Comunitarias.
 - Un Técnico, responsable de asesoramiento y revisión de los descargos que presentan las Comunidades.
 - El Comité de Administración Comunal, quién es el
-



responsable de la gestión, ejecución y control de la Iniciativa Productiva.

2.8. RIEGOS INHERENTES

Los Riesgos Inherentes del PROSOL para una mejor exposición, se los clasificó en Externos e Internos y son los siguientes:

a) Riesgos Inherentes Externos

- ✓ Las familias exigen mayor Asignación de Recursos económicos sin contar para ello con un Presupuesto.
- ✓ La falta de una Base de Datos que permita tener un registro de las familias beneficiarias para la Asignación de los Recursos.
- ✓ Las constantes presiones de las Comunidades Campesinas e Indígenas y amenazas de bloqueos, lo cual retrasan el Cronograma de Actividades previsto para la gestión.
- ✓ Falta de Capacitación a los Comités de Administración Comunal referente a la ejecución del gasto como la presentación de la documentación.
- ✓ Falta de información a los beneficiarios, respecto a los beneficios que conlleva la transferencia directa de recursos del estado para el sector campesino
- ✓ La migración constante de las familias a las comunidades y su crecimiento vegetativo lo cual ocasiona que las familias se beneficien de manera incorrecta sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del PROSOL.

b) Riesgos Inherentes Internos

- ✓ Falta de personal que preste servicio de asistencia productiva, económica y financiera a las comunidades beneficiarias con las iniciativas productivas.
- ✓ Existencia de un número considerable de beneficiarios en contraposición con el reducido número de Técnicos para la revisión de los descargos presentados al PROSOL.



III AMBIENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.-

La Dirección Departamental del PROSOL cuenta con el Sistema Informático SIGEP (Sistema de Gestión Pública), este sistema permite almacenar información para la toma de decisiones, el mismo arroja la siguiente información:

- ✓ Comprobantes de Ejecución de Gastos.
- ✓ Comprobantes de Ejecución de Recursos.
- ✓ Mayores auxiliares por Iniciativa Productiva.

Asimismo la Gobernación del Departamento de Tarija realiza la transferencia de recursos a la Dirección Departamental del PROSOL para la ejecución de las Iniciativas Productivas, lo realiza a través de Traslados Electrónicos asignándoles directamente a la cuenta aperturada para el PROSOL, por lo tanto la entidad lo registra en la cuenta Traslados de Recursos según el clasificador presupuestario y la Unidad Gestora , rinde cuentas a la Gobernación cada fin de gestión a través del Informe Anual de Actividades.

El Prosol transfiere los recursos a la entidad Financiera Cooperativa El Churqui a nombre de la Comunidad Beneficiaria, y es el Comité de Administración Comunal que ejecuta los gastos y rinde cuentas a través de los formularios preestablecidos en el PROSOL.

IV AMBIENTE DE CONTROL.-

La Comisión de Auditoría elaboró los Cuestionarios de Control Interno (Ambiente de Control) para su evaluación correspondiente, sin embargo por motivos ajenos al nuestro nos han sido imposible aplicarlos, en razón a que los funcionarios de la Unidad Gestora se encontraban realizando cambios por problemas suscitados en la misma.

Para este acápite se ha tomado en cuenta las entrevistas realizadas con el personal de las diferentes áreas del Programa Solidario Comunal del PROSOL del departamento de Tarija



4.1. INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS

La Dirección Departamental del PROSOL no cuenta con un Código de Ética específicamente para su dirección, al constituirse una Unidad Dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija, aplica y considera el Código de Ética de la propia Gobernación.

4.2. ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA

El PROSOL no cuenta con un Plan Estratégico Institucional “PEI”, documento que refleja los objetivos a un mediano y largo plazo, pero considera lineamientos estratégicos establecidos en su Programa de Operaciones Anual “POA”, los cuales son consistentes con la misión y objetivos de gestión de la entidad.

La elaboración del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto surge de una compatibilización de las operaciones programadas y presupuestadas en cada una de las unidades de la entidad como ser la administrativa y la de control y seguimientos de los municipios del departamento.

De igual forma los responsables de cada una de las unidades conocen la importancia y contribución de las operaciones que tienen bajo su cargo y de este modo cumplir con los objetivos institucionales.

4.3. SISTEMA ORGANIZATIVO

El PROSOL cuenta con un Organigrama claramente definido donde se establecen cada uno de los puestos, el mismo fue aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Por consiguiente la Dirección Administrativa ha definido las áreas estratégicas de acuerdo a los cambios significativos y resultados de gestiones anteriores, por otra parte el PROSOL cuenta con un Manual de Funciones, que si bien está elaborado a la fecha falta su aprobación por parte de la autoridad responsable. Asimismo cuenta con un Reglamento Operativo y Guía de Procedimientos Administrativos que coadyuvan al logro de los objetivos institucionales.

Como también, la entidad hace revisiones actualizaciones y perfeccionamiento de los procesos y procedimientos insertos en el



Reglamento Operativo y Guía de Procedimientos Administrativos de acuerdo a sus necesidades y exigencias establecidos por el incremento de la asignación de recursos del PROSOL a las familias campesinas.

También exige rendiciones de cuentas y ejerce controles periódicos sobre las transferencias de los recursos y las actividades que se ejecutan.

4.4.ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NIVELES DE AUTORIDAD

La Dirección Departamental del PROSOL cuenta con un Reglamento Interno de Personal del Gobierno departamental de Tarija, al constituirse una unidad de esta entidad se aplica el Reglamento de referencia el mismo que fue aprobado a través de la Resolución Administrativa N°305/2011 de fecha 6 de octubre de 2011, firmada por el Sr. Lino Condori, Gobernador Interno del Departamento.

La entidad cuenta con personal suficiente en el Área Contable - Administrativa pero no así en el área de control y seguimiento que realiza las tareas de monitoreo de las Iniciativas Productivas del sector, ya que si se compara la cantidad de Iniciativas con el personal técnico, este último es insuficiente.

4.5.FILOSOFÍA DE LA DIRECCIÓN

El Director Departamental del PROSOL Sr Carlos Gilberth Villavicencio Plaza es un profesional con formación y experiencia y demuestra apego a las diferentes disposiciones legales; también exige el cumplimiento de los objetivos de gestión a través del POA.

A la fecha por problemas suscitados al interior del PROSOL, este profesional ha sido removido de su cargo, sometiéndose el mismo a los procesos internos instaurados por actos irregulares cometidos en el Prosol de la Provincia Gran Chaco.

Finalmente la Dirección Superior aplica controles gerenciales mediante un Cronograma de Actividades, en el cual se establece los plazos para el desarrollo de estas actividades durante la gestión.



4.6.COMPETENCIA DEL PERSONAL

En la Dirección Departamental del PROSOL el proceso de selección y reclutamiento de personal se realiza a través de Memorándum de Designación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación designa al Director del PROSOL y a su vez, esta autoridad designa a los funcionarios del PROSOL. Según explicaciones de los responsables de la entidad, se establecen requisitos de competencia para la contratación de personal y para la selección se efectúan procedimientos para evaluar específicamente la competencia profesional de los técnicos.

4.7.POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

La Dirección Departamental del PROSOL cuenta con Reglamento Específico del Sistema de Personal, el mismo es utilizado para la evaluación del desempeño del personal.

Por otra parte se comprobó que la entidad cuenta con un Cronograma de Capacitación para el personal, el mismo que debe ser elaborado en función a las necesidades y características de la entidad.

Asimismo, la entidad cuenta con criterios para la promoción del personal y estimula al mismo por un buen desempeño en sus funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales.

4.8.AUDITORÍA INTERNA

La Dirección Departamental del PROSOL no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que realice evaluaciones y examen a las diferentes Iniciativas Productivas.

Las auditorias que se realizan son las emergentes del convenio suscritas entre la UAJMS y la Gobernación a través de la dirección del PROSOL.

4.9.ATMÓSFERA DE CONFIANZA

Por la visita efectuada se percibe un trabajo en equipo, lo cual crea una atmósfera de confianza favorable para llevar adelante relaciones coordinadas que ayuda a un mejor desempeño en las actividades y por



ende al logro de los objetivos institucionales. Sin embargo algunas decisiones de trabajo se las realiza en forma verbal lo cual puede ocasionar disolución de responsabilidades, al no contar con instrucciones por escrito.

V DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS DE AUDITORIA

Considerando que riesgo de Auditoria es la posibilidad de emitir un Informe de Auditoria incorrecto por no haber detectado errores o irregularidades significativas que modificarían el sentido de la opinión vertida en el Informe de la Auditoria Especial se considerarán los siguientes riesgos:

5.1 RIESGO INHERENTE.-

Es la susceptibilidad de que en las operaciones existan errores o irregularidades significativas, antes de considerar la efectividad de los Sistemas de Control.

El Riesgo Inherente está totalmente fuera de control del auditor. Difícilmente se puedan tomar acciones que tiendan a eliminarlo, porque es propia de la operaciones de la institución.

5.2 RIESGO DE DETECCIÓN.-

Es el riesgo de que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en la ejecución de los gastos correspondientes a la Iniciativa Productiva sujeta a Auditoria.

Para ello Auditoria, elaborará un Programa de Auditoria, lo más detallado y analítico posible.

5.3 RIESGO DE CONTROL.-

Es el riesgo de que los Sistemas de Control estén incapacitados para detectar o evitar errores o irregularidades significativos en forma oportuna.



Este tipo de riesgo también está fuera del control de los auditores. Aunque la existencia de bajos niveles de Riesgo de Control, lo que implica la existencia de buenos procedimientos en los sistemas de información y control. Debiendo efectuarse una constante revisión, verificación y ajustes a los procesos de control interno en la entidad.

VI ENFOQUE DE AUDITORIA ESPERADO.-

La ejecución de la Auditoria Especial a la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” de la Comunidad de San Pedro de la provincia Méndez se lo realizará en el marco de la Normatividad vigente como así también de la aplicación de los procedimientos y técnicas de Auditoria orientadas a obtener el objetivo de Auditoría propuesto.

VII CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD.-

En la presente auditoria se revisará al proceso de Transferencia de Recursos Económicos por parte del PROSOL a la Comunidad Campesina San Pedro y su Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” como así también a la Ejecución de los Recursos, en un porcentaje del 100%

Y en un 30 % para la verificación física de este beneficio en la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez.

VIII TRABAJOS REALIZADOS POR AUDITORÍA INTERNA O AUDITORÍA EXTERNA.-

La Dirección Departamental del PROSOL a la fecha no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, sin embargo al ser el PROSOL una dirección dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija tendría que ser auditada por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad antes mencionada, pero no se tiene conocimiento de la realización de auditorías por esa instancia.

Las auditorias que se ejecutaron al PROSOL fueron realizadas por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Carrera de Contaduría Pública de acuerdo al siguiente registro



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”

AUDITORIAS REALIZADAS

GESTIÓN	PORCENTAJE
Enero – Diciembre 2010	4% del total de las Iniciativas Productivas.
Enero – Diciembre 2011	4% del total de las Iniciativas Productivas.
Enero – Diciembre 2012	0,65% del total de las Iniciativas Productivas.
Enero – Junio 2013	1,39% del total de las Iniciativas Productivas.

IX APOYO DE ESPECIALISTAS.-

En la presente Auditoria se requerirá el apoyo de un Abogado, en caso de existir Indicios de Responsabilidad por la Función Pública, pero si consideramos que es un trabajo académico, si existiera responsabilidades se reportará esta situación a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

X ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO.-

La Auditoría se realizara de acuerdo a los datos de la siguiente planilla, donde se expone las horas/auditor:

Nombres	Cargos	MFA	Ejecución de la auditoría	Emisión del Informe	Total de horas ejecutadas	Total de horas presupuestadas	Diferencia
M Sc. Lic. Marlene Buitrago Duarte	Directora	19	24	11			
Lisbeth Blanca Aparicio Almazán	Supervisor	63	64	15			
Rocío América Ledezma Villarroel	Auditor	63	64	15			
Gabriela Reyes Farfán	Auditor	63	64	15			



XI LEGAJOS DE LA AUDITORIA ESPECIAL.-

La información obtenida y generada en el curso de toda la Auditoria Especial será archivada en forma sistemática y ordenada de acuerdo a los siguientes legajos:

a) Legajo Resumen.-

En este legajo se archiva la documentación conclusiva de la auditoría realizada, en base a la planificación y ejecución de la auditoria y es como sigue:

- Ñ Conclusiones y Recomendaciones.
- Ñ Informe Ejecutivo.
- Ñ Informe de Auditoría de Especial.

b) Legajo de Programación

Legajo que es utilizado para el Archivo de Información relacionada con el proceso de la Planificación de la Auditoria y es la siguiente

- Ñ Memorándum De Planificación MPA
- Ñ Antecedentes de la Creación De La Entidad
- Ñ Estructura Organizacional
- Ñ Presupuesto Institucional
- Ñ Programa de Auditoria

c) Legajo Corriente.-

Legajo que es utilizado para el archivo de los Papeles de Trabajo que se genera en el curso de la Auditoria Especial, de las evidencias obtenidas en forma interna y externa a la entidad y el Programa de Auditoria utilizado para cumplir con el objetivo de la Auditoria y es como sigue:

- Ñ Informe de Auditoria Especial
- Ñ Programa de Auditoria
- Ñ Papeles de Trabajo
- Ñ Planillas de Deficiencias



d) Legajo Permanente

En este legajo se archiva aquella la información y documentación importante y de interés permanente y de consulta continúa, y es de acuerdo al siguiente detalle:

- Ñ Correspondencia expedida y recibida referente al inicio de la auditoria, solicitud de información.
- Ñ Antecedentes de la creación de la entidad
- Ñ Estructura Organizacional
- Ñ Presupuesto Institucional
- Ñ POA Reformulado
- Ñ Informe de actividades
- Ñ Reglamento Operativo del PROSOL
- Ñ Guía de Procedimientos Administrativos

XII PROGRAMA DE AUDITORIA

Para la Auditoria Especial a la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas lecheras” de la Comunidad de San Pedro de la Provincia Méndez y en base a la planificación realizada y con el propósito de obtener el Objetivo propuesto, se adjunta el Programa de Auditoria.



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”
AUDITORIA ESPECIAL
PROGRAMA DE AUDITORIA
PERIODO 30/08/2012 AL 28/12/2012

INICIATIVA PRODUCTIVA “GANADO CRIOLLO MEJORADO Y VACAS
LECHERAS” COMUNIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN LORENZO PROVINCIA
MENDEZ

Objetivo de la Auditoria

Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lechereas” si los mismos fueron ejecutados en marco del Reglamento Operativo del PROSOL y demás disposiciones legales.

Objetivos Específicos

1. Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad para la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** han sido presupuestados por la Unidad Gestora del PROSOL
2. Determinar si la Comunidad de San Pedro ha cumplido con los requerimientos legales establecidos en el PROSOL para acceder a los recursos financieros del PROSOL
3. Determinar si la Comunidad a través de sus representantes han ejecutado los recursos de acuerdo a la normativa vigente para las Iniciativas Productivas del Sector Campesino del Departamento de Tarija
4. Verificar si se recepcionó los Semovientes por parte de los campesinos beneficiarios de los Recursos del PROSOL.
5. Verificar si se procedió a Rendir Cuentas de los gastos ejecutados y si se realizaron los seguimientos correspondientes a la implementación de este beneficio



Alcance

El examen se realizará en base a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitida por la Contraloría General del Estado en La Paz de fecha 27 de Agosto del 2012, aplicando procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto. Trabajo que se lo realizará en un 100% considerando que es una Auditoría Especial.

El periodo sujeto al examen es del 30 de agosto del 2012 al 28 de diciembre de 2012.

Muestra

En la presente auditoria se revisará al proceso de Transferencia de Recursos Económicos por parte del PROSOL a la Comunidad Campesina San Pedro y su Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” como así también a la Ejecución de los Recursos, en un porcentaje del 100%

Y en un 30 % para la verificación física de este beneficio en la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez.

Fuente

La fuente consistirá en la documentación brindada por la Dirección del PROSOL, además de la carpeta de la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”.



N°	PROCEDIMIENTO	REL. CON OBJETIVOS	REFERENCIA P/T	HECHO POR:
1	Verificar si en el Presupuesto de la Unidad Gestora del PROSOL se presupuestó la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo correspondiente a la gestión 2012 de la Dirección del PROSOL, y que se encuentre contemplado dentro del POA 2012.			
2	Verifique que los beneficiarios de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo cuente con la Personería Jurídica correspondiente.			
3	Verificar si se ha realizado la Elección y aprobación de la Iniciativa Productiva, y si la misma está respaldada con el Acta correspondiente de aprobación y consenso de los Comunitarios en asamblea General.			
4	Verificar si se ha realizado la Elección del Comité de Administración Comunal, y si la misma está respaldada con el Acta correspondiente de elección y consenso de los Comunitarios en asamblea general.			
5	Verificar que el Comité de Administración Comunal haya elaborado y presentado a la Dirección Departamental del PROSOL la siguiente documentación: ➤ Formulario de Solicitud de transferencia de recursos para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras ”			



	<ul style="list-style-type: none">➤ Acta de selección y aprobación de la iniciativa productiva➤ Lista actualizada del número de familias beneficiarias acompañada de la Declaración Jurada que así lo certifique y Carnet de Identidad➤ Acta de la Asamblea General Comunal de elección de Comité Administrativo Comunal debidamente firmada y llenada.			
6	Verificar si las familias beneficiarias registradas en la Declaración Jurada, efectivamente realizan vida orgánica dentro de la comunidad y que su fuente principal de ingreso sea la agricultura, la ganadería o la artesanía			
7	Determinar si los técnicos del PROSOL han realizado una revisión y análisis de las listas de familias beneficiarias de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”.			
8	Verificar que el Comité de Administración Comunal efectuó la Apertura de la Cuenta Financiera en la entidad habilitada por la Dirección Departamental del “PROSOL” para la transferencia de recursos.			
9	Revisar si el Convenio de Financiamiento ha sido firmado por el Comité de Administración Comunal y los Representantes del “PROSOL”.			
10	Determinar si el Comité de Administración Comunal de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” cumplió con la Guía de Procedimientos Administrativos para las Adquisiciones como ser: <ul style="list-style-type: none">➤ Cotizaciones a Proveedores➤ Acta Comunal de autorización de compra de bienes, servicios y semovientes			



	<ul style="list-style-type: none">➤ Cuadro Comparativo de Cotizaciones➤ Orden de Compra y/o Trabajo➤ Factura o Recibo➤ Retenciones Impositivas➤ Acta de Recepción y Conformidad➤ Acta de Entrega a los beneficiarios➤ Documentos Adicionales			
11	Determinar si se ha procedido a efectuar las 3 cotizaciones y si las mismas registran las características técnicas mínimas.			
12	Determinar si las cotizaciones han sido sometidas a la Asamblea General Comunal para su aprobación y posterior compra.			
13	Comprobar la existencia del cuadro comparativo y que cuente con las firmas respectivas.			
14	Determinar si se ha elaborado la Orden de Compra en base a la aprobación de la Asamblea General a la cotización que más beneficie a la Comunidad			
15	Determinar si por la compra realizada se ha emitido el recibo correspondiente en cumplimiento a la Guía de Procedimientos Administrativos, en caso de que el proveedor no cuente con ella verifique que se haya realizado la retención tributaria correspondiente.			
16	Verificar si se ha procedido a la Recepción y Conformidad de los materiales comprados por parte del Comité de Administración Comunal, los que deben tener las mismas características de las cotizaciones y la orden de compra.			



17	Verificar si el Comité de Administración Comunal procedió a la Entrega de los Bienes y/o servicios a las familias beneficiarias y si éstas se las realizó en Asamblea General.			
18	Verifique si la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” cuenta con los documentos adicionales señalados en la guía de procedimientos administrativos			
19	Prepare y envíe una Certificación a los Posibles Proveedores donde se realizó las cotizaciones de los Semovientes para determinar si están legalmente establecidas y si los importes corresponden al Recibo.			
20	Verificar si el Comité de Administración Comunal, cumplió con el cierre, y presentó el extracto realizando el Cierre de la Iniciativa Productiva “ Ganado Criollo Mejorado y vacas Lecheras”, cumpliendo y presentando los siguientes documentos para su aprobación en Asamblea General Comunal: ➤ Extracto de Retiro de Recursos. ➤ Informe de Seguimiento y Planillas completamente llenadas.			
21	Realice una visita a la comunidad de San Pedro Ubicada en el Municipio de San Lorenzo en la provincia Méndez y si los bienes comprados existen y si los mismos están siendo utilizados por los beneficiarios.			
22	Verifique si el Comité de Administración Comunal efectuó la Rendición de Cuentas de acuerdo a lo estableció en el Reglamento Operativo del PROSOL.			



23	Verificar si los responsables del PROSOL realizaron el monitoreo, seguimiento físico y financiero de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro del municipio de San Lorenzo.			
24	Emita un Informe.			



ACTA DE APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN (MPA)

A horas 15:30 de la tarde del día 15 del mes de octubre del año en curso se procedió a la aprobación del Memorándum de Planificación.

MSc. Lic. Marlene Buitrago Duarte

DIRECTORA DEL EQUIPO DE AUDITORES

Lisbeth Blanca Aparicio Almazán

SUPERVISORA

Rocío América Ledezma Villarroel

AUDITORA

Gabriela Reyes Farfan

AUDITORA



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”

AUDITORIA ESPECIAL

LEGAJO CORRIENTE

INDICE GENERAL

DESCRIPCION	REF.P/T
Ñ Informe de Auditoria Especial	LR /2; LR/2.14
Ñ Programa de Auditoria	LP-29; LP-33
Ñ Papeles de Trabajo	LC I/1; LC I/23
Ñ Planillas de Deficiencias	LC II/1; LC II/8.1



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”
AUDITORIA ESPECIAL
INFORME

INICIATIVA PRODUCTIVA “GANADO CRIOLLO MEJORADO Y
VACAS LECHERAS” COMUNIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN LORENZO
PROVINCIA MENDEZ

INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL N° 002/2013

A: Sr. Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

De: COMISION DE AUDITORIA
TALLER DE PROFESIONALIZACION
SEMESTRE II/2013

FECHA: Tarija, 20 de Noviembre de 2013

Ref.: **Informe de Auditoría Especial de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro**

I.- TERMINOS DE REFERENCIA

1.1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (UAJMS) Facultad de Ciencias Económicas y Financieras Departamento de Auditoria y Finanzas y la Dirección Departamental del PROSOL dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija se realizara la Auditoria Especial a los recursos transferidos a la Comunidad de San Pedro provincia Méndez para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”.

La Auditoria Especial se realizó por los estudiantes de la materia Taller de Profesionalización Semestre II de 2013, bajo la tutoría de M. Sc. Lic. Marlene Buitrago Duarte Docente de la Materia de referencia.



1.2.- OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Emitir una opinión independiente sobre los recursos transferidos por la Dirección Departamental del PROSOL a la Comunidad de San Pedro para la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** en el marco del Reglamento Operativo del PROSOL y demás disposiciones legales.

1.3.-OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos que auditoria ha determinado fueron los siguientes:

1.3.1. Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad para la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** han sido presupuestados por la Unidad Gestora del PROSOL

1.3.2. Determinar si la Comunidad de San Pedro ha cumplido con los requerimientos legales establecidos en el PROSOL para acceder a los recursos financieros del PROSOL

1.3.3. Determinar si la Comunidad a través de sus representantes han ejecutado los recursos de acuerdo a la normativa vigente para las Iniciativas Productivas del Sector Campesino del Departamento de Tarija

1.3.4. Verificar si se recepcionó los Semovientes por parte de los campesinos beneficiarios de los Recursos del PROSOL.

1.3.5. Verificar si se procedió a Rendir Cuentas de los gastos ejecutados y si se realizaron los seguimientos correspondientes a la implementación de este beneficio

1.4.- OBJETO

El objeto consistió en la revisión de la documentación inserta en la Carpeta de la Iniciativa Productiva **“Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”** de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez, asimismo documentación proporcionada por la administración del PROSOL, de terceros y de los propios comunarios.



1.5.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen se realizó en base a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitida por la Contraloría General del Estado en La Paz de fecha 27 de Agosto del 2012, aplicando procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto. Trabajo que se lo realizó en un 100% considerando que es una Auditoría Especial.

El periodo sujeto al examen es del 30 de agosto del 2012 al 28 de diciembre de 2012.

1.5.- METODOLOGIA

La metodología que se aplicó para el logro del objetivo de la Auditoría, corresponde a las siguientes fases:

1.5.1.- Planificación.-

- Ñ Se procedió a la recopilación de información sobre los antecedentes de creación del PROSOL, sus Objetivos, Misión, Visión, sus Operaciones, con el objeto de elaborar el Memorándum de Planificación, donde se estableció el Objetivo de la Auditoría Especial a realizar.
- Ñ Se requirió toda aquella información contenida en las Carpetas de cargo y descargo y la información generada en la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” perteneciente a la Comunidad San Pedro de la provincia Méndez.
- Ñ Se efectuó un Relevamiento de Información a través de entrevistas con el personal que administra el PROSOL y también con los beneficiarios directos de la Iniciativa Productiva.
- Ñ Se analizó la existencia o inexistencia de controles a través de la Evaluación del Control Interno en la entidad y los Riesgos



de Auditoria, lo cual determinó el Enfoque de Auditoría que nos permitió cumplir el objetivo propuesto.

Ñ Se elaboró en base a todo el trabajo descrito precedentemente el Programa de Auditoria, que condujo a cumplir con el objetivo de auditoria.

1.5.2.- Ejecución.-

Ñ La ejecución de la Auditoria se basó en la aplicación del Programa de Auditoria y sus procedimientos establecidos.

Ñ Se obtuvo la evidencia suficiente, competente y pertinente, que permitirá respaldar los hallazgos y la conclusión de la Auditoria Especial

Ñ Evidencia que está plasmada en los papeles de trabajo, los cuales fueron supervisados y realizados en conformidad con los principios que deben contener cada uno de ellos, como ser claros, objetivos, veraz, diseñados para cumplir con el punto del Programa que corresponda.

Ñ Se realizó indagaciones, análisis y confirmaciones en forma interna y externa de la entidad y la Comunidad de referencia.

Ñ Se ejecutó la auditoria bajo el Principio Básico de Auditoria que es "Emitir una opinión independiente"

1.5.3.- Comunicación de Resultados.-

Ñ Como fase final y en base al trabajo realizado se elaboró un Informe de Auditoría Especial el mismo que esta de acuerdo a la planificación y ejecución y en sujeción a las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial emitidas por la Contraloría General del Estado.



Ñ Si hubiese hallazgos que amerite Responsabilidad por la Función Pública se lo identificará y se recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación, se proceda a realizar una auditoría de Responsabilidades.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN.-

La Comisión de Auditoría ha podido constatar que la Unidad Gestora PROSOL, ha procedido a reformular a la fecha su Reglamento Operativo, insertando al mismo mayores controles con objeto de que las Comunidades Campesinas cuenten con un documento que les permita ejecutar los recursos en forma eficiente y transparente.

Auditoría para el presente trabajo ha considerado el Reglamento aprobado en la gestión 2011, vigente en el periodo sujeto a examen.

A continuación se exponen los resultados de la Auditoría Especial a la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*” de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez.

Familias de las comunidades campesinas e indígenas de Departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o de transformación, debiendo cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales”

2.1 Inadecuada elección del Supervisor Técnico.-

La Comisión de Auditoría en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Programa de trabajo ha verificado que en la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo procedieron a la elección del Comité de Administración Comunal que tendrá a su cargo la ejecución de la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*”, eligiendo así a una persona que no cumple con el Reglamento Operativo del PROSOL designada como Supervisor Técnico Sra. Pascuala Aidé Valdez Bulegio. Esta persona en su Carnet de Identidad registran como Ocupación “Estudiante” cuando debería ser una persona representativa de la

LC II/1

Al

LC II/1.1



comunidad que realice Vida Orgánica y tengan como actividad principal la Agricultura, Ganadería o Artesanía.

Lo observado anteriormente incumple con lo establecido en el Reglamento Operativo en el **Artículo N°17 Parágrafo XI**. El cual establece “Los beneficiarios son todas las Familias de las comunidades campesinas e indígenas de Departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o de transformación, debiendo cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales”.

Esta situación se presentó debido a la falta de capacitación a los comunarios de San Pedro sobre la conformación del Comité de Administración Comunal y a la falta de Seguimiento por parte de los Técnicos del PROSOL.

Este hecho puede ocasionar que la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez sea sancionada por el PROSOL y sea perjudicada en la asignación de los recursos, por incumplir el Reglamento Operativo que norma la elección del mencionado Comité.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruya al Director Departamental del PROSOL realizar las capacitaciones a los comunarios a través de las áreas competentes tomando muy en cuenta el Reglamento Operativo de la Entidad.



2.2 Beneficiarios que no cumplen con el Reglamento Operativo.-

LC II/2

AI

LC II/2.1

De acuerdo a la visita realizada a la Comunidad de San Pedro se verificó que todas las familias beneficiadas realizan vida orgánica de las cuales se determinó que un 13%, su principal fuente de ingreso no es la agricultura, ni ganadería, ni artesanía más bien su actividad principal es de chofer, estudiante comerciantes, demostrando con esta situación que no se cumple con el Reglamento Operativo, al beneficiar a familias que no corresponde.

Lo anterior contraviene al Reglamento Operativo del PROSOL *Título III, Capítulo I, Artículo 17, Parágrafo IV* que ha hace mención a “Las familias deben vivir permanentemente en la comunidad, hacer vida orgánica, cumplir normas, reglas, usos y costumbres de la Comunidad. Deben habitar y Producir en la Comunidad, lo que significa que su fuente principal de Ingresos es el trabajo que realiza en la Comunidad”.

Parágrafo XI que menciona “Los beneficiarios son todas las familias de las Comunidades Campesinas e indígenas del Departamento de Tarija que viven, tiene como única actividad y fuente de ingreso es la agricultura, la ganadería o la artesanía”.

Lo mencionado precedentemente se debe a la falta de conocimiento a cabalidad del Reglamento Operativo por parte del Comité de Administración Comunal, como así también a la falta de seguimiento por parte de los Técnicos responsables del área del PROSOL.

Este hecho ocasiona que se beneficien a familias que no cumplen con lo estipulado en el Reglamento, ocasionando un perjuicio a la Comunidad ya que los recursos tendrían un destino diferente al objetivo del Programa.



Recomendación.-

Recomendamos al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL, que los Técnicos de la entidad gestora cumplan con las tareas por las cuales fueron contratados; realizando los seguimientos respectivos y capacitaciones a los miembros de la Comunidad y si fuese posible a todo aquel comunarios interesado en conocer y profundizar los beneficios que se les otorgan con estos recursos públicos.

2.3 Incorrecta habilitación de comunarios que fueron depurados por los técnicos del PROSOL.-

LC II/3

Al

LC II/3.2

Condición.-

Auditoria ha podido verificar que los Técnicos del PROSOL, en base al Reglamento Operativo 2011, procedieron a la depuración de 34 familias de las listas de los comunarios que no cumplen con los requisitos exigidos en el citado Reglamento, ya que se presentan casos de comunarios que no realizan vida orgánica dentro de la Comunidad para poder acceder a este beneficio; sin embargo éstos fueron habilitados por el Representante de la Comunidad Sra. Elda Elva López Vaca situación que Auditoria observa en razón de que no se cuenta con la debida justificación para la habilitación de los observados.

Asimismo esta lista de depurados no fue sometida a Asamblea General Comunal, instancia que tiene la potestad para determinar si a éstos les corresponde o no el beneficio.

Lo observado precedentemente incumple a lo establecido en el Reglamento Operativo del PROSOL *Título III Capítulo I Artículo N°17 Parágrafo IV, VII y XI* El primero menciona: “Las familias deben vivir permanente mente en la comunidad, hacer vida orgánica, cumplir normas, reglas, usos y costumbres de la Comunidad, lo que significa que su fuente principal de ingresos es el trabajo que realizan en la Comunidad”.



El segundo indica: “Los beneficiarios son todas las Familias de las comunidades campesinas e indígenas de departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o de transformación, debiendo cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales” y el tercero el cual nos dice: “Quien define la lista final de los participantes en la iniciativa productiva comunitaria es la Asamblea General Comunal”

Esto se debe al desconocimiento del instrumento Legal como es el Reglamento Operativo del PROSOL por parte del Representante de la Comunidad, quien procedió a habilitar a los observados, sin ningún argumento válido para el efecto. Asimismo, el desconocimiento del Comité de Administración Comunal al no haber sometido esta depuración a la Asamblea General de la Comunidad.

Lo que puede ocasionar perjuicio a la Comunidad, al entregar este beneficio a familias que no cumplen con el Reglamento, en detrimento de aquellas que si cumplen, pudiendo la Unidad Gestora del PROSOL sancionar a la Comunidad, quedando inhabilitados para recibir nuevos financiamientos.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL haga cumplir a los Técnicos con las tareas por lo que fueron contratados como ser el respectivo monitoreo y seguimiento de la Iniciativa Productiva en todas sus fases y que estos exijan al Comité de Administración Comunal dar estricto cumplimiento al Reglamento.

2.4 Falta de características técnicas en las Cotizaciones.-

De acuerdo a procedimientos nuestro Programa, Auditoría observó que el Comité de Administración Comunal de San Pedro, en la elaboración de las tres cotizaciones,

LC II/4

Al

LC II/4.1



referente a la compra de Ganado Vacuno, no registra las características técnicas mínimas que deben poseer cada una de ellas como ser: raza, edad, peso que permita que la adquisición del ganado cumpla con los requisitos mínimos de una correcta adquisición.

Lo mencionado contraviene el Reglamento Operativo del PROSOL en su **Título III Capítulo II Artículo N° 27 (Ejecución de la Iniciativa Productiva) Parágrafo III** Señala “El Comité de Administración Comunal deberá presentar las alternativas disponibles, (cotizaciones) a la Comunidad, para la elección entre aquellas, que ofrezcan mejor calidad técnica, elección que constatará en el Acta”

Aspecto que contraviene a lo establecido en la Guía de Procedimientos Administrativos en el punto N°1 (Cotización a Proveedores) el cual indica que el Formulario de Cotizaciones debe detallar con claridad las características del bien a ser comprado.

Esta situación se debe a la falta de asesoramiento que deben tener los comunarios representantes de San Pedro en el presente caso el Comité de Administración Comunal, porque al momento de realizar las cotizaciones no se consideró importante definir claramente las características técnicas expuestas en cada cotización de los bienes adquiridos.

Lo que ocasiona confusión y una incorrecta toma de decisiones al momento de definir la adjudicación sin considerar los requisitos mínimos que debe poseer la compra, pudiendo ser que no satisfaga las expectativas de la Comunidad con dicha compra.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL mediante los Técnicos den a conocer a los Comités de Administración Comunal la importancia de realizar las cotizaciones con el detalle de las características técnicas mínimas de los Bienes, materiales, y/u otros a adquirir.



2.5 Incorrecta determinación del importe de compra.-

LC II/5

AI

LC II/5.1

De acuerdo al trabajo realizado por Auditoria a los recursos transferidos del PROSOL para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” se pudo determinar que el Comité de Administración Comunal, incorrectamente procedió a cancelar el importe de la compra de ganado vacuno, como asimismo al incorrecto cálculo de los importes retenidos por ley a la falta de emisión de la factura correspondiente.

Así se tiene:

Importe Cancelado	331.200.-
Retención Impositiva (8%)	28.800.-
Según Auditoria debió ser:	
Importe de adjudicación (Orden de Compra)	331.200.-
Impuesto de ley (8%)	26.496.-
Importe a cancelar	304.704.-

Como se puede apreciar del importe cancelado por la compra de los semovientes se suma el importe de Bs 28.800 ascendiendo a Bs 3600000 que representa los recursos transferidos por el PROSOL para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”

Aspecto que contraviene a lo establecido en la Ley 843 Ley de Reforma Tributaria *Título VI, Capítulo I Artículo 74, el mismo* menciona “El impuesto se determinara sobre la base de los Ingresos Brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Se considera Ingreso Bruto el valor o monto total- en valores monetarios o en especie devengados en un concepto de venta de bienes”

Esta situación se debe a la falta de asesoramiento por parte de los Técnicos del PROSOL a los comunarios representantes de la comunidad San Pedro en el presente



caso el Comité de Administración Comunal porque al momento de realizar las cotizaciones se tomó como precio total el monto reducido por el impuesto.

Ocasionando confusión, falta de transparencia y una incorrecta toma de decisiones al momento de definir la adjudicación sin considerar el precio real, pudiendo ser que la persona que fue adjudicada ofrecía un precio mayor a las demás cotizaciones.

Recomendación.-

Se recomienda al Gobernador del Departamento de Tarija instruya al Director Departamental del PROSOL a través de sus Técnicos realizar seguimientos y asesoramiento en cada una de las fases de la ejecución de la Iniciativa Productiva y así brindar colaboración oportuna y adecuada para la correcta utilización de los recursos del PROSOL.

2.6 Inexistencia de Acta de Cierre de la Iniciativa Productiva

La Comisión de Auditoría procedió a la revisión de la documentación inserta en la Carpeta de la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*” donde se pudo constatar que no existe el Acta de Cierre tanto en el libro de la Comunidad como en el Libro de Actas del Proyecto.

Incumpliendo de esta manera con El Reglamento Operativo del PROSOL en su **Título III, Capítulo II, Artículo 29** (Cierre de la iniciativa productiva comunitaria en la comunidad), **Parágrafo I** menciona: “La comunidad deberá aprobar la conclusión de la Iniciativa Productiva Comunitaria, determinando en Asamblea su conformidad, en un Acta en el Libro de la Comunidad, y otra Acta en el Libro de Actas del Proyecto”.

LC II/6

Al

LC II/6.1



Esto se debe fundamentalmente al descuido en preparar los descargos por parte de la Comité de Administración Comunal y de la propia Comunidad al no haber realizado el Acta de cierre de la Iniciativa Productiva en Asamblea General Comunal.

Esta situación puede ocasionar que la Comunidad de San Pedro no pueda habilitarse para una nueva Iniciativa Productiva por incumplir con el Reglamento Operativos del PROSOL.

Recomendación.-

Se recomienda a la Gobernador del Departamento de Tarija instruya al Director del PROSOL cumplir y hacer cumplir el Reglamento Operativo a los representantes de las comunidades y la propia Comunidad para el correcto cierre de la Iniciativa Productiva.

2.7 Inexistencia del Ganado Recibido

La Comisión de Auditoria cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa de Auditoria ha realizado una inspección física a la Comunidad de San Pedro Municipio de San Lorenzo Provincia Méndez donde se determinó que de una muestra del 30% del total de familias beneficiarias (80 familias), de la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”, no tienen en sus predios el beneficio otorgado por el PROSOL, según sus explicaciones el ganado se encuentra en otro lugar, argumento no válido en razón de que el ganado debe estar en los predios de las familias a las cuales se les otorgo los recursos del PROSOL.

Lo observado anteriormente incumple con lo establecido en el Reglamento Operativo **Título II Artículo N°10 numeral 8** establece “La Dirección del PROSOL debe realizar un Monitoreo Seguimiento Físico y Financiero de las Iniciativas Productivas”. Y **Título V Artículo N°35** señala “El control social a la Iniciativa

LC II/7

Al

LC II/7.1



Productiva comunitaria estará a cargo de la comunidad Campesina e Indígena beneficiaria aplicando sus usos y costumbres”

Y EL **Artículo N°37 Parágrafo II** señala “En Caso que la Dirección Departamental del PROSOL establezca irregularidades en la ejecución o administración de la Iniciativa Productiva Comunitaria, podrá realizar una Auditoria externa...”.

Esta situación se presenta a la falta de Control y Seguimiento que deben realizar los Técnicos del PROSOL al momento de realizar una verificación física, de las adquisiciones de este beneficio.

Lo descrito anteriormente pone en riesgo los Recursos Transferidos por PROSOL a la comunidad ya que esta puede ser sancionada y ser excluida del Programa para gestiones posteriores, por no cumplir con lo establecido en el Reglamento.

Recomendación.-

Recomendamos al Gobernador del Departamento de Tarija instruir al Director Departamental del PROSOL, mediante el personal técnico realizar seguimientos y controles a la Iniciativa Productiva para cumplir con el propósito de fortalecer y promover la producción comunitaria sostenible y así evitar la mala utilización.

2.8 Falta de Seguimiento y Monitoreo Físico y Financiero del PROSOL

Continuando con nuestro examen y cumpliendo con procedimientos respecto a verificar en el lugar las adquisiciones realizadas con los recursos del PROSOL, con destino a la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”, verificamos que la Dirección Departamental del PROSOL a través de sus técnicos responsables, no realizó seguimiento y/o inspección física oportuna a los bienes entregados a los beneficiarios de la comunidad de San Pedro, tal como expresan las familias entrevistadas.

LC II/8

Al

LC II/8.1



Esta situación contraviene al Reglamento Operativo Gestión 2011 en su **Título II, Capítulo II, Artículo 10, Numeral 8**: “Realizar el monitoreo, seguimiento físico y financiero del Programa y de las Iniciativas Productivas Comunitarias”.

Esto se debe a la falta de responsabilidad del PROSOL, concretamente de los Técnicos responsables, según argumento de la entidad esta situación se presenta debido al reducido personal para realizar el control de las Iniciativas Productivas, argumento no válido por auditoría en razón de que se contrata técnicos específicamente para que efectúen los seguimientos y monitoreo a los gastos que realizan las comunidades campesinas.

Lo que podría ocasionar que se estén realizando un uso indebido de bienes y/o posible venta de este beneficio.

Recomendación.-

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación instruya al Director del PROSOL que sus técnicos efectúen, los seguimientos y monitores correspondientes y si fuese posible contratar mayor personal para ejecutar estas tareas.

3. CONCLUSION GENERAL

Basados en los resultados de la ejecución en la aplicación de los diferentes procedimientos ejecutados en el transcurso de la Auditoría Especial a la Transferencia de Recursos por el PROSOL a la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**”, se concluye que, los recursos han sido realizados en un cumplimiento parcial al Reglamento Operativo y Guía de Procedimientos Administrativos del PROSOL y otras disposiciones legales aplicables a nuestro examen. Determinándose deficiencias de Control Interno descritos en **LR/ 2.4** hasta **LR/2.14**



4. RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, se hace necesario que el Gobernador de Departamento de Tarija instruya al Director del PROSOL, cumpla con todos y cada una de las recomendaciones expuestas en el presente informe y de esta manera brindar alternativas de solución a los problemas detectados en la ejecución de los recursos transferidos a las Comunidades Campesinas e Indígenas que redunde en el beneficio del sector y al cumplimiento de los objetivos trazados por el PROSOL.

Es cuanto tenemos a bien informar a su Autoridad para los fines consiguientes, Atentamente.

MSc. Lic. Marlene Buitrago Duarte
DIRECTORA DEL EQUIPO DE AUDITORES

Lisbeth Blanca Aparicio Almazán

SUPERVISORA

Rocío América Ledezma Villarroel

AUDITORA

Gabriela Reyes Farfan

AUDITORA



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”
AUDITORIA ESPECIAL
PROGRAMA DE AUDITORIA
PERIODO 30/08/2012 AL 28/12/2012

INICIATIVA PRODUCTIVA “GANADO CRIOLLO MEJORADO Y VACAS
LECHERAS” COMUNIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN LORENZO PROVINCIA
MENDEZ

Objetivo de la Auditoria

Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lechereas” si los mismos fueron ejecutados en marco del Reglamento Operativo del PROSOL y demás disposiciones legales.

Objetivos Específicos

1. Determinar si los recursos transferidos a la Comunidad para la Iniciativa Productiva “**Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras**” han sido presupuestados por la Unidad Gestora del PROSOL
2. Determinar si la Comunidad de San Pedro ha cumplido con los requerimientos legales establecidos en el PROSOL para acceder a los recursos financieros del PROSOL
3. Determinar si la Comunidad a través de sus representantes han ejecutado los recursos de acuerdo a la normativa vigente para las Iniciativas Productivas del Sector Campesino del Departamento de Tarija
4. Verificar si se recepcionó los Semovientes por parte de los campesinos beneficiarios de los Recursos del PROSOL.



5. Verificar si se procedió a Rendir Cuentas de los gastos ejecutados y si se realizaron los seguimientos correspondientes a la implementación de este beneficio

Alcance

El examen se realizará en base a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitida por la Contraloría General del Estado en La Paz de fecha 27 de Agosto del 2012, aplicando procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto. Trabajo que se lo realizará en un 100% considerando que es una Auditoría Especial.

El periodo sujeto al examen es del 30 de agosto del 2012 al 28 de diciembre de 2012.

Muestra

En la presente auditoria se revisará al proceso de Transferencia de Recursos Económicos por parte del PROSOL a la Comunidad Campesina San Pedro y su Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” como así también a la Ejecución de los Recursos, en un porcentaje del 100% Y en un 30 % para la verificación física de este beneficio en la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez.

Fuente

La fuente consistirá en la documentación brindada por la Dirección del PROSOL, además de la carpeta de la Iniciativa Productiva “*Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras*”.



N°	PROCEDIMIENTO	REL. CON OBJE TIVOS	REFERENCIA P/T	HECHO POR:
1	Verificar si en el Presupuesto de la Unidad Gestora del PROSOL se presupuestó la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo correspondiente a la gestión 2012 de la Dirección del PROSOL, y que se encuentre contemplado dentro del POA 2012.	1	LC I/1	
2	Verifique que los beneficiarios de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro del Municipio de San Lorenzo cuente con la Personería Jurídica correspondiente.	2	LC I/2	
3	Verificar si se ha realizado la Elección y aprobación de la Iniciativa Productiva, y si la misma está respaldada con el Acta correspondiente de aprobación y consenso de los Comunitarios en asamblea General.	2	LC I/3	
4	Verificar si se ha realizado la Elección del Comité de Administración Comunal, y si la misma está respaldada con el Acta correspondiente de elección y consenso de los Comunitarios en asamblea general.	2	LC I/4	
5	Verificar que el Comité de Administración Comunal haya elaborado y presentado a la Dirección Departamental del PROSOL la siguiente documentación:	2	LC I/5	



	<ul style="list-style-type: none">➤ Formulario de Solicitud de transferencia de recursos para la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras ”➤ Acta de selección y aprobación de la iniciativa productiva➤ Lista actualizada del número de familias beneficiarias acompañada de la Declaración Jurada que así lo certifique y Carnet de Identidad➤ Acta de la Asamblea General Comunal de elección de Comité Administrativo Comunal debidamente firmada y llenada.			
6	Verificar si las familias beneficiarias registradas en la Declaración Jurada, efectivamente realizan vida orgánica dentro de la comunidad y que su fuente principal de ingreso sea la agricultura, la ganadería o la artesanía	2	LC I/ 6; LC I/ 6.1	
7	Determinar si los técnicos del PROSOL han realizado una revisión y análisis de las listas de familias beneficiarias de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras”.	2	LC I/ 7	
8	Verificar que el Comité de Administración Comunal efectuó la Apertura de la Cuenta Financiera en la entidad habilitada por la Dirección Departamental del “PROSOL” para la transferencia de recursos.	3	LC I/ 8	
9	Revisar si el Convenio de Financiamiento ha sido firmado por el Comité de Administración Comunal y los Representantes del “PROSOL”.	3	LC I/ 9	
10	Determinar si el Comité de Administración Comunal de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y	3	LC I/ 10;	



	<p>Vacas Lecheras” cumplió con la Guía de Procedimientos Administrativos para las Adquisiciones como ser:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cotizaciones a Proveedores➤ Acta Comunal de autorización de compra de bienes, servicios y semovientes➤ Cuadro Comparativo de Cotizaciones➤ Orden de Compra y/o Trabajo➤ Factura ó Recibo➤ Retenciones Impositivas➤ Acta de Recepción y Conformidad➤ Acta de Entrega a los beneficiarios➤ Documentos Adicionales			
11	Determinar si se ha procedido a efectuar las 3 cotizaciones y si las mismas registran las características técnicas mínimas.	3	LC I/ 10.3	
12	Determinar si las cotizaciones han sido sometidas a la Asamblea General Comunal para su aprobación y posterior compra.	3	LC I/ 11	
13	Comprobar la existencia del Cuadro Comparativo y que cuente con las firmas respectivas.	3	LC I/ 12	
14	Determinar si se ha elaborado la Orden de Compra en base a la aprobación de la Asamblea General a la cotización que más beneficie a la Comunidad	3	LC I/ 13	
15	Determinar si por la compra realizada se ha emitido el recibo correspondiente en cumplimiento a la Guía de Procedimientos Administrativos, en caso de que el proveedor no cuente con ella verifique que se haya realizado la retención tributaria correspondiente.	3	LC I/ 14	
			LC I/ 15	

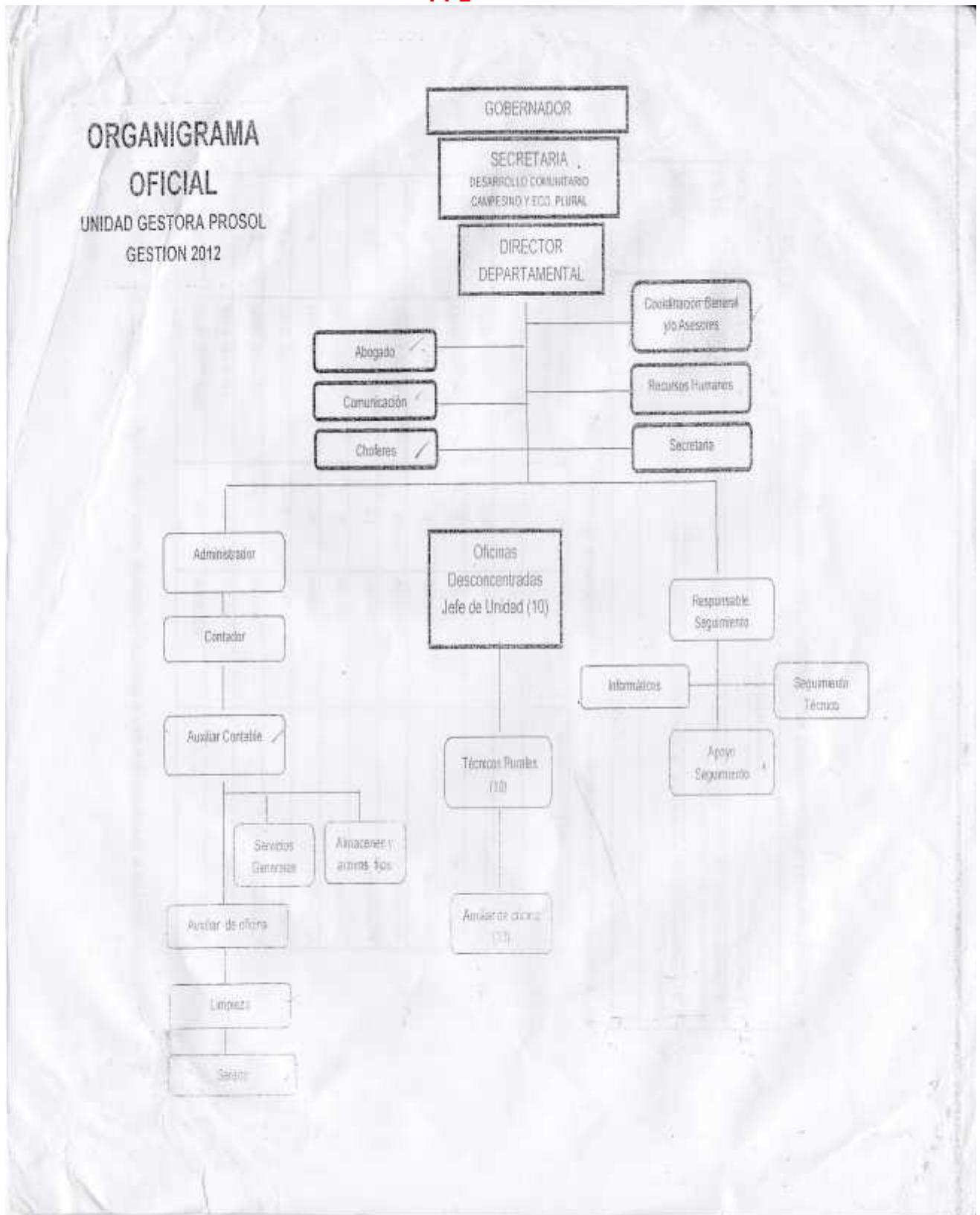


16	Verificar si se ha procedido a la Recepción y Conformidad de los materiales comprados por parte del Comité de Administración Comunal, los que deben tener las mismas características de las cotizaciones y la orden de compra.	3	LC I/ 16	
17	Verificar si el Comité de Administración Comunal procedió a la Entrega de los Bienes y/o servicios a las familias beneficiarias y si éstas se las realizó en Asamblea General.	4	LC I/ 17	
18	Verifique si la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” cuenta con los documentos adicionales señalados en la guía de procedimientos administrativos	4	LC I/ 18	
19	Prepare y envíe una Certificación a los Posibles Proveedores donde se realizó las cotizaciones de los Semovientes para determinar si están legalmente establecidas y si los importes corresponden a las Cotizaciones realizadas por el Comité de Administración Comunal.	4	LC I/ 19	
20	Verificar si el Comité de Administración Comunal, cumplió con el cierre, y presentó el extracto realizando el Cierre de la Iniciativa Productiva “ Ganado Criollo Mejorado y vacas Lecheras”, cumpliendo y presentando los siguientes documentos para su aprobación en Asamblea General Comunal: ➤ Extracto de Retiro de Recursos. ➤ Informe de Seguimiento y Planillas completamente llenadas.	4	LC I/ 20	



21	Realice una visita a la comunidad de San Pedro Ubicada en el Municipio de San Lorenzo en la provincia Méndez y si los bienes comprados existen y si los mismos están siendo utilizados por los beneficiarios.	5	LC I/ 21	
22	Verifique si el Comité de Administración Comunal efectuó la Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PROSOL.	5	LC I/ 22	
23	Verificar si los responsables del PROSOL realizaron el monitoreo, seguimiento físico y financiero de la Iniciativa Productiva “Ganado Criollo Mejorado y Vacas Lecheras” de la Comunidad de San Pedro del municipio de San Lorenzo.	5	LC I/ 23	
24	Emita un Informe.		LR/ 1; LR/1.18	

PPE



T/R Trabajo Realizado



ÁREA TÉCNICA PROSOL



GOBERNACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GUIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN 2012 "RENDICIÓN DE CUENTAS"

El Comité de Administración Comunal podrá iniciar la ejecución de los gastos, de acuerdo a lo que se tenga presupuestado en la carpeta de solicitud de financiamiento. Tomando en cuenta los siguientes procedimientos:

1. Cotización a proveedores.

Solicitarán tres cotizaciones, a personas naturales o jurídicas legalmente establecidas. El formulario de cotizaciones debe detallar con claridad las características técnicas de los bienes, semovientes y/o servicios.

Las cotizaciones, tienen que tener las mismas características técnicas y estas no deben presentar tachaduras, sobre escritura ni borrones.

2. Acta comunal de autorización de compra de bienes, servicios y semovientes.

Una vez que los miembros del comité de administración comunal hayan obtenido las tres cotizaciones, deben de ir a la comunidad a presentar en una asamblea, donde tenga la participación del 100% de los beneficiarios de la iniciativa productiva, dicha acta quedara refrendada en el libro de actas de la comunidad donde especificara todos los detalles de las tres cotizaciones, luego del análisis la comunidad adjudicara considerando el menor precio, mejor calidad y el cumplimiento las características técnicas requeridas, dicha acta debe contar con aclarativa de firma.

La fotocopia legalizada por la máxima autoridad de la comunidad debe ser presentada a la unidad gestora en el momento que realicen la rendición de cuentas.

3. Cuadro Comparativo.

Con los datos obtenidos en los formularios de las tres cotizaciones, se procederá a la elaboración del cuadro comparativo. Los cuadros comparativos deben estar sustentados con la firma de los tres responsables del comité de administración comunal.

4. Orden de Compra o Trabajo.

El hecho de que la casa comercial o persona natural haya quedado adjudicada para realizar la venta o la prestación de servicio, se formalizara mediante la emisión de la orden de compra y/ o trabajo o contrato, según corresponda.

La orden de compra o trabajo debe estar llenada con las mismas características de la cotización adjudicada, como así también del cuadro comparativo.

La cual estará respaldada con la firma de los tres miembros del comité, el nombre, número de carnet, firma y sello del proveedor (vendedor)

5. Factura.

Una vez realizada la adquisición del bien o servicio debe adjuntarse la factura fiscal que sustente la operación de compra y/o realización del servicio, de la misma manera deberá adjuntarse las fotocopias del NIT y del Certificado de Inscripción de Impuestos Internos. Las Facturas deberán ser emitidas a nombre de la comunidad y con el NIT del Servicio de

PPE



Impuestos Nacionales de Tarija 00111 y esta debe estar presentada en la rendición de cuentas.

Recibo.

En caso de que el proveedor no emita factura se debe llenar un recibo otorgado por la unidad gestora PROSOL en constancia del pago y se deberá efectuar la retención tributaria de ley que corresponden y realizar el pago correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

Si se realiza el pago parcial o total de los bienes, servicios, semovientes deben estar sujetos a un contrato con reconocimiento de firmas.

6. Retenciones Impositivas

Las retenciones impositivas se efectúan cuando el proveedor no emite factura ya sea por la compra de bienes o semovientes la retención debe ser el 8% que corresponde al .5% Impuesto a las Utilidades y se llenan los formularios 570 y 1000 y el 3% que es el Impuesto a las Transacciones y se llenan los formularios 410 y 1000.

Cuando se trata de servicios se retiene el 15.5% que corresponde al 12.5% Impuesto a las Utilidades y se llenan los formularios 570 y 1000 y el 3% que es el Impuesto a las Transacciones y se llenan los formularios 410 y 1000.

Cuando se trata del pago de viáticos se procederá a efectuar la retención de 13% que corresponde al RC- I.V.A y se llenan los formularios 604 y mil.

El pago de dichas retenciones se efectúa en las entidades financieras autorizadas y los primeros diez días del mes siguiente al que se efectuó la retención.

7. Acta de Recepción y Conformidad de Bienes, Semovientes y/o Servicios

El acta de recepción y conformidad de bienes, servicios y/o semovientes debe estar llenado con las mismas características de la cotización adjudicada, cuadro comparativo, orden de compra y/o trabajo y la factura.

En caso de prestación de servicio se procederá a la firma de la presente acta de recepción una vez concluido con el servicio.

La cual estará respaldada con la firma de los tres miembros del comité, el nombre, número de cédula, firma y sello del proveedor (vendedor)

8. Acta de Entrega a los beneficiarios

Los responsables de cada comité de administración comunal, en asamblea general procederán a la entrega de los bienes adquiridos o el servicio realizado a todos los beneficiarios de la Iniciativa Productiva, los beneficiarios deben firmar el acta de entrega dejando constancia de la recepción del bien o servicio.

Al mismo tiempo de realizar la entrega de los bienes, servicios o semovientes se elaborará una acta en el libro de la comunidad donde todos los beneficiarios den la conformidad de todo lo reanudo, dicha acta debe estar con aclarativa de firma.



La fotocopia legalizada por la máxima autoridad de la comunidad debe ser presentada a la unidad gestora en el momento que realizaran la rendición de cuentas.

9. Documentos Adicionales

Para el cierre de la iniciativa productiva se debe presentar lo siguiente:

- 1.- Extracto de retiro de recursos de la entidad financiera
- 2.- Si corresponde acta comunal de autorización de gasto de viáticos
- 3.- Informe de seguimiento y planillas completamente llenadas

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Documentos de descargo: compra de terreno

1. Minuta de compra venta a nombre de la comunidad
2. Fotocopia del plano aprobado o plano referencial
3. Acta de conformidad de la comunidad con firma de colindantes (cuando corresponda)

NOTA. I. Antes de la compra el comité debe verificar: 1. Título ejecutorial. 2. Certificado alodial de Derechos Reales. 3. Plano aprobado.

II. si no tiene título el comité debe verificar: 1. Documento privado del vendedor. 2. Certificación del INRA. 3. Plano referencial.

Documentos de descargo: donación de terreno

1. Documento privado de transferencia a la comunidad.
2. Fotocopia simple de la escritura de propiedad individual o comunal.
3. Plano aprobado o referencial.
4. Acta de Conformidad de la Comunidad con firma de colindantes (libro)

Documentos de descargo: adquisición de vehículos. (tractor, vehículos, maquinaria agrícola)

1. Minuta de compra venta.
2. Factura a nombre de la comunidad.
3. Póliza.
4. Documento de garantía.

Documentos de descargo: adquisición en rubro ganadero (Dentro el Departamento)

1. Documento privado de compra venta con reconocimiento de firmas. Especificar plazo de entrega, características del ganado, cantidad, procedencia, raza, marca y señal.
2. Factura. (Si el vendedor no emite factura, recibo con retención impositiva del 8%).
3. Fotocopia del certificado del último ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa.
4. Guía de movimiento emitida por SENASAG en el lugar de origen. ORIGINAL.
5. Certificación de venta de la máxima autoridad de la comunidad (cuando la venta es en comunidad campesina o indígena).

Documentos de descargo: adquisición en rubro ganadero (Otros Departamentos)

1. Documento privado de compra venta con reconocimiento de firmas. Especificar plazo de entrega, características del ganado, cantidad, procedencia, raza, marca y señal.
2. Fotocopia de autorización de ingreso de ganado emitido por SENASAG.
3. Certificación de inspección veterinaria de cuarentena. ORIGINAL O LEGALIZADO.
4. Acta de certificación de desinfección del medio de transporte. ORIGINAL.

PPE



ÁREA TÉCNICA PROSOL



GOBERNACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

5. Guía de movimiento, ORIGINAL.
6. Factura.

Documentos de descargo: adquisición de abono animal

1. Documento privado de compra venta con reconocimiento de firmas, especificando plazo de entrega, características, cantidad, precio, y origen.
2. Factura. (Si el vendedor no emite factura, recibo con retención impositiva del 8%).

Documentos de descargo: adquisición de plantines

1. Documento privado de compra venta especificando, cantidad, variedad, precio.
2. Fotocopia de registro fitosanitario del vivero emitido por SENASAG
3. Factura. (Si el vendedor no emite factura, recibo con retención impositiva del 8%).

Documentos de descargo: contratación de servicios

1. Documento privado con reconocimiento de firmas a nombre de la Comunidad. Especificar plazo de entrega, tipo de trabajo, precio, etc.
2. Factura. (Si el prestador no emite factura, recibo con retención impositiva del 15,5 %).

Documentos de descargo: adquisición semillas

Documento privado de compra venta. Especificar plazo de entrega, variedad y categoría.
Fotocopia de registro fitosanitario emitido por INIAF.
Factura. (Si el vendedor no emite factura, recibo con retención impositiva del 8%)

Documentos de descargo: perforación de pozos

1. Documento que acredite la propiedad comunal
2. Estudio SEV
3. Ficha ambiental

NOTA. Todas las casas proveedores de implementos y productos en general, deben estar registrados legalmente y proveer una fotocopia del NIT y certificado de inscripción al padrón de contribuyentes.

10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a la presente Manual dará lugar a la determinación de responsabilidades según lo establecido en el Reglamento Operativo del PROSOL.

11. PROHIBICIONES

Queda totalmente prohibido efectuar gastos que no se encuentren presupuestados y aprobados para cada Iniciativa Productiva.

Queda totalmente prohibido adquirir cotizaciones donde no cuenten con el bien o servicio requerido.

La documentación a ser presentada no deberá tener borrones, tachaduras ni sobre escrituras, de presentarse esta situación la documentación no será aceptada como descargo.



PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL “PROSOL”

AUDITORIA ESPECIAL

LEGAJO PERMANENTE

INDICE GENERAL

DESCRIPCION	REF.P/T
Ñ Correspondencia expedida y recibida referente al inicio de la auditoria, solicitud de información.	LPE/1; LPE/3
Ñ Antecedentes de la creación de la entidad	LPE/4
Ñ Estructura Organizacional	LPE/5
Ñ Presupuesto Institucional	LPE/6
Ñ POA Reformulado	LPE/7
Ñ Informe de actividades	LPE/8
Ñ Reglamento Operativo del PROSOL	LPE/9
Ñ Guía de Procedimientos Administrativos	LPE/10



Mario Gareca Heredia - Secretario de Desarrollo Comunitario Campesino y Economía Plural.

MARCO LEGAL

El Programa Solidario Comunal PROSOL fue creado el 16 de marzo de 2007, bajo la Resolución Prefectural N° 091, como un programa destinado a apoyar al sector campesino e indígena del departamento, con financiamiento de iniciativas de acuerdo a las necesidades y su vocación productiva.

Posteriormente el Honorable Congreso Nacional sanciona la Ley N° 3741 el 4 de septiembre de 2007, que autoriza a la entonces Prefectura del Departamento de Tarija, la transferencia directa y no reembolsable de recursos provenientes de la renta petrolera destinados a promover la ejecución de iniciativas productivas que impulsen el desarrollo agropecuario del sector productivo.

Asimismo para la implementación del programa, el ejecutivo departamental crea la Unidad Gestora PROSOL, mediante la Resolución Prefectural N° 409/2007 del 04 de diciembre de 2007, asignándole competencias y funciones como las de coordinar, dirigir, evaluar las actividades, así mismo, administrar y realizar el monitoreo físico - financiero del programa en el marco del cumplimiento del Reglamento Operativo del PROSOL.

Con este marco legal esta institución gubernamental queda instituida dentro de la estructura prefectural, con esto dándole un gran impulso a este emprendimiento departamental en favor del sector campesino.

Tu PROSOL sigue sembrando conciencia agropecuaria



SITUACIÓN ACTUAL

El PROSOL tiene 5 años de vigencia, durante esta etapa las comunidades implementaron iniciativas productivas en base a sus necesidades y vocación productiva, en esta perspectiva las comunidades campesinas e indígenas fueron incorporando tractores herramientas, insumos, maquinaria, plantas e infraestructura productiva entre otras, que está permitiendo mejorar la matriz productiva primaria paulatinamente.

La esencia para la implementación del programa está amparado en la Ley N° 3741 y su Reglamento, que claramente establece los fines del programa, el destino de los recursos son para promover e impulsar el desarrollo del sector productivo, por tanto, los recursos del PROSOL están siendo orientados única y exclusivamente para mejorar las condiciones de la actividad productiva de las comunidades campesinas e indígenas. De acuerdo al Reglamento la organización comunal campesina - indígena tiene una enorme responsabilidad, en el marco del respeto a los usos y costumbres la comunidad es responsable de definir a los beneficiarios y elección de la iniciativa productiva, así mismo, a través del comité la administración correcta y transparente ejecución de los recursos públicos en la implementación de las iniciativas productivas.

La Gobernación y la Asamblea Departamental en su rol de formular políticas públicas departamentales, han generado las condiciones jurídicas para la implementación del PROSOL, pero también se constituyen en instancias que están ejerciendo control y fiscalización en el marco de sus competencias.

La Dirección Departamental del PROSOL, está encarando su gestión, respetando las disposiciones de la normativa vigente en cuanto a la administración de los recursos públicos y así mismo la Ley y el Reglamento del programa; en esta perspectiva la Dirección ha implementado acciones que han permitido alcanzar niveles de eficacia, eficiencia y licitud en el manejo transparente de los recursos.



Tu PROSOL sigue sembrando conciencia agropecuaria

Misión

Fortalecer y reconocer la producción comunitaria como política pública departamental para cumplir óptimamente el rol de mantención de la seguridad y soberanía alimentaria en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas e indígenas del Departamento de Tarija.

Visión

Ser para el 2015, una institución gubernamental líder en la gestión y ejecución de iniciativas productivas destinadas a mejorar las condiciones de la actividad productiva e impulsar el desarrollo de manera sostenible y equitativa, a través de la participación activa de las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, en el marco de la política de seguridad y soberanía alimentaria.



8

Tu PROSQL sigue sembrando conciencia agropecuaria



OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar la transferencia de los recursos del PROSQL, implementando mejoras en los mecanismos de control, fiscalización y una adecuada orientación de las iniciativas productivas con horizonte sostenible.

Objetivos Específicos

- Fortalecimiento Institucional.
- Ajustar los mecanismos de control que permitan la obtención de los productos esperados.
- Promover la mejora de la producción y transformación comunitaria, campesina e indígena en la perspectiva de la soberanía alimentaria.
- Realizar una adecuada orientación a los emprendimientos de acuerdo a sus potencialidades productivas en base a su experiencia.
- Promover el desarrollo de infraestructura productiva comunitaria.
- Fortalecer las capacidades de la comunidad en el manejo de recursos públicos.
- Conducir el PROSQL hacia una inversión de producción comunitaria, autogestiva con horizonte sostenible de mediano y largo plazo.



INFORME DE ACTIVIDADES 2012



Tu PROSOL sigue sembrando conciencia agropecuaria.



Metas

- 100% de transferencia de recursos del PROSOL a las comunidades aprobadas.
- 100% de los recursos humanos del área técnica operativa capacitados.
- 90 % los comités de administración comunal reciben orientación respecto a la implementación de las iniciativas productivas.

Estas metas y objetivos dieron marcha al Plan de Trabajo del PROSOL, documento que recolectó la síntesis de una planificación a corto plazo para ser ejecutadas en la gestión 2012 con el propósito de atender la nueva visión con que se encaró la implementación de las iniciativas productivas, acciones que tienen el fin de mejorar la ejecución de la actividad productiva y consolidar la eficiencia de los mecanismos de control que permitan la reorientación y el cumplimiento de los objetivos del Programa en cada una de las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija.

Tu PROSOL sigue sembrando
conciencia agropecuaria



ESTRATEGIAS

Capacitación área operativa - técnica del PROSOL:

La institución realizó jornadas de aprendizaje al personal de la institución sobre temáticas de desarrollo productivo, aplicando una metodología de discusión lógica para resolver las dificultades que se presentaron, tanto en las capacitaciones programadas y no programadas, a su vez en la praxis de la implementación en dichas iniciativas productivas.

Capacitación a beneficiarios del PROSOL:

La capacitación dirigida a los beneficiarios se la realizó en tres niveles:

1º nivel de capacitación:

A nivel de Sección Municipal pero en coordinación con instituciones públicas que trabajan con el sector campesino e indígena en el ámbito del desarrollo productivo.

2º nivel de capacitación:

A nivel de subcentral y comunidades sujetas a requerimiento de los representantes, con presencia del técnico responsable de la sección.

3º nivel de capacitación:

A nivel individual de los comités y máxima autoridad de la comunidad al momento de recoger los formularios.



Tu PROSOL sigue sembrando conciencia agropecuaria

Actualización de la base de datos

En el Reglamento actual del PROSOL existieron vacíos que dieron lugar a que muchas comunidades incluyan a beneficiarios que no cumplían con los requisitos que exige el Reglamento, por tanto en el marco del Plan de Trabajo de la gestión 2012 y tomando en cuenta el horizonte de la ejecución del PROSOL, a su vez la migración permanente de las comunidades y su crecimiento vegetativo, se implementó como política la actualización de los beneficiarios, para ello se solicitó el respectivo carnet vigente para demostrar que viven en la comunidad y así cumplir con uno de los requisitos del Reglamento.

Coordinación con instituciones públicas

Dentro de la estructura estatal existen instituciones, como el SEDAG (Servicio Departamental Agropecuario), CENAVIT (Centro Nacional Vitivinícola), INIAF (Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal), ABT (Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra), OTN (Oficina Técnica Nacional), y UAJMS (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho), entre otras instituciones especializadas con amplia experiencia en el ámbito productivo, quienes coadyuvaron adecuadamente en la implementación de las iniciativas comunitarias, con la finalidad de permitir encausar de manera efectiva el crecimiento de la producción en base a las potencialidades propias de cada comunidad.

Convenios de trabajo con instituciones privadas para maximizar el beneficio para las Comunidades

Por intermedio del PROSOL se estableció convenios con instituciones privadas que trabajan en el ámbito productivo, quienes coadyuvaron adecuadamente en la implementación de las iniciativas productivas, con la finalidad de generar sinergias que permitieron un mayor aprovechamiento del emprendimiento productivo, tomando en cuenta que existen instituciones privadas que son referentes en procesos productivos ya que cuentan con experiencia en el trabajo con comunidades y el aprovechamiento de sus potencialidades.

Tu PROSOL sigue sembrando
conciencia agropecuaria



Puesta en Marcha del Programa

Para la difusión y socialización del PROSOL, se realizó la elección de los comités de administración comunales, las capacitaciones y la presentación de solicitudes y formularios respaldados en cada una de las comunidades de los 11 municipios del Departamento de Tarija (Yunchará, Padcaya, Entre Ríos, Bermejo, El Puente, El Valle, San Lorenzo, Caraparí, Yacuiba, y Villa Montes. Asimismo se capacitó a los pueblos indígenas Wenhayek de D'orbigny y Capirendita.

PROSO
PRODUCCIÓN SEGURA PARA VIVIR BIEN

Tu PROSOL sigue sembrando conciencia agropecuaria



Comunidades campesinas e indígenas presentaron documentación para el pago del PROSOL

Recepción de carpetas

Las comunidades campesinas presentan sus iniciativas productivas con el propósito de fortalecer y desarrollar la producción comunitaria sostenible, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria mediante la ejecución de iniciativas productivas enfocadas a la agricultura, la ganadería y la artesanía, en sus diferentes fases de producción o transformación.

14 INFORME DE ACTIVIDADES 2012

Tu PROSOL sigue sembrando conciencia agropecuaria



Transferencia de recursos

Por otro lado se realizó la transferencia de recursos para el pago del Programa Solidario Comunal (PROSOL) de la gestión 2012 a todas las comunidades del departamento (Yunchará, Santa Clara de Padcaya, Matanzas de El Puente, Guaranguay Sud de Uriondo, Bella Vista de Cercado y Tucumillas de San Lorenzo), entre otras.

Los desembolsos se realizaron paulatinamente, a medida que las comunidades presentaron su solicitud; éste desembolso primero pasa por un proceso de revisión de la documentación presentada y su respectiva aprobación. Posteriormente una vez cumplida con todas las normas de rigor, la comunidad apertura una cuenta corriente para el respectivo desembolso de recursos.



Comunidades campesinas e indígenas recibieron desembolso del PROSOL

tu PROSOL sigue sembrando
conciencia agropecuaria



MUNICIPIO SAN LORENZO



San Lorenzo fue beneficiada en el sector agrícola, ganadero y artesanal

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE DE LA I.P.C.	Nº FIAS	MONTO TRANSFERIDO
1	ALAPATA	SISTEMA DE RIEGO CON MOTOBOMBAS	14	63.000,00
2	ALZAR LA TORRE	MEJORAMIENTO A LA AGRICULTURA MEDIANTE RIEGO POR BOMBEO	22	98.000,00
3	ALPA-ELIAS	GANADO VACUNO CROLLO MEJORADO	39	175.500,00
4	ALTO DE CAJAS Nº 1	GANADO VACUNO Y PORCINO	35	157.500,00
5	ALTO DE CAJAS Nº 2	MECANIZACIÓN DEL AGRO CON TRACTOR AGRÍCOLA 1RA FASE	27	121.500,00
6	ALTO LAJAS	GANADO CROLLO VACUNO MEJORADO	38	171.000,00
7	BORDO EL MOLLAR Nº 1	MECANIZACIÓN DEL AGRO CON TRACTOR 1RA FASE	41	184.500,00
8	BORDO EL MOLLAR Nº 2	ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA DESARROLLO RECREATIVO Y CERRAMIENTO	32	144.000,00
9	BORDO EL MOLLAR Nº 3	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON ABONO ORGÁNICO Y SEMILLA	22	98.000,00
10	BORDO EL MOLLAR Nº 4	AMPLIACIÓN DE ALMACÉN COMLAV. DE FRANKERIA	21	94.500,00
11	BORDO EL MOLLAR Nº 5	CAPTACIÓN DE AGUA PARA RIEGO	20	90.000,00
12	BORDO GUADALQUIVÍ CARACHIMAYO	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON CERRAMIENTO DE PARCELAS	40	180.000,00
13	BORDO GUADALQUIVÍ CARACHIMAYO Nº 1	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON MOTOBOMBAS Y MOTOFUMIGADORAS	06	252.000,00
14	BORDO LA CALAMA	GANADO CROLLO MEJORADO	03	418.500,00
15	CAMARÓN	CERRAMIENTO DE PARCELAS	38	144.000,00
16	CAMPANARIO	SISTEMA DE MICRO RIEGO CON MOTOBOMBAS Y CÁMERAS	27	121.500,00
17	CANASMORO Nº 1	MEJORAMIENTO DE GANADO MAYOR	101	454.500,00
18	CANASMORO Nº 2	ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS Y CÁMERA	43	193.500,00
19	CANASMORO Nº 3	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PRENDAS TÍPICAS	44	188.000,00
20	CANASMORO Nº 4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	94	378.000,00
21	CARACHIMAYO	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON ABONO ORGÁNICO	15	67.500,00
22	CARACHIMAYO CENTRO Nº 1	MEJORAMIENTO DE GANADO CROLLO VACUNO, CAPRINO Y PORCINO	81	364.500,00
23	CARACHIMAYO CENTRO Nº 2	CERRAMIENTO DE PARCELAS CON MALLA OLÍMPICA Y ALAMBRE	03	238.500,00
24	CARACHIMAYO CENTRO Nº 3	ABONO ORGÁNICO	32	144.000,00
25	CARACHIMAYO NORTE	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON CERRAMIENTO DE PARCELAS Y TRILLADORAS	03	238.500,00
26	CERRO DE PLATA	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON MOTOFUMIGADORAS	13	58.500,00
27	CERRO REDONDO	CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS	54	243.000,00
28	CHAMATA	MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO	14	63.000,00
29	CHORDAMA	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA CON MOTOFUMIGADORAS Y MOLINO DE GRANO	35	157.500,00
30	COCHAS	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON MOTOFUMIGADORAS	12	54.000,00
31	COIMATA	2DA FASE DE COMPLEMENTACIÓN DE LA GRANJA LECHERA	140	630.000,00
32	COIMATA Nº 2	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA	46	207.000,00
33	COLORADOS NORTE	RIEGO DE PARCELAS CON MOTOBOMBAS Y FOLITUBOS	59	265.500,00
34	COLORADOS SUR	GANADO PORCINO MEJORADO	22	98.000,00
35	CORANA NORTE	GANADO VACUNO CROLLO MEJORADO	34	153.000,00
36	CORANA SUR Nº 1	MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA	38	171.000,00
37	CORANA SUR Nº 2	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON MOTOBOMBAS Y MOTOFUMIGADORAS	40	180.000,00
38	CRIVA	DEPÓSITOS PARA GUARDAR PRODUCTOS	43	193.500,00
39	EL BARRANCO	GANADO VACUNO CROLLO MEJORADO	44	198.000,00
40	EL CADILLAR	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON MOTOBOMBAS, DESERECADORAS Y MOTOFUMIGADORAS	61	274.500,00
41	EL PUESTO	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON CERRAMIENTO DE PARCELAS	38	171.000,00
42	EL ROSAL	VOLQUETA PARA TRANSPORTE 1RA FASE	53	238.500,00
43	ERQUIS NORTE	SISTEMA DE RIEGO CON ATAJADOS Y TUBERIAS	16	408.000,00
44	ERQUIS SUR	MEJORAMIENTO DE BOVINOS	102	459.000,00
45	HUAYDAS	GANADO VACUNO CROLLO MEJORADO	51	229.500,00
46	HUACATA	MICRO 2DA FASE Y CONSTRUCCIÓN DE GALPON	66	282.000,00
47	HUANCIBIRO	CONSTRUCCIÓN DE SECADORAS DE FRUTAS Y SILES METÁLICOS	44	189.000,00
48	JARCA CANCHA	GANADO CROLLO MEJORADO	52	234.000,00
49	JARCAS	ADQUISICIÓN DE GANADO VACUNO Y PORCINO MEJORADO	45	202.500,00
50	JURINA	MECANIZACIÓN DEL AGRO CON TRACTOR AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS	45	202.500,00

PPE



Tu PROSOL sigue sembrando
conciencia agropecuaria

Nº	COMUNIDAD	NOMBRE DE LA I.P.C.	Nº FOLIOS	MONTO TRANSFERIDO
51	LA CALAMA N° 1	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLAS CON MOTOBOMBAS E IMPLEMENTOS	33	148.500,00
52	LA CALAMA N° 3	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON ABONO ORGÁNICO	21	94.900,00
53	LA CALAMA N° 2	GANADO CRIOLLO MEJORADO	81	214.500,00
54	LA PONDURA	GANADO VACUNO MEJORADO	21	94.900,00
55	LA VICTORIA	MEJORAMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ABONO ORGÁNICO Y SEMILLA DE PAPA	21	94.900,00
56	LA VICTORIA N° 2	AMPLIACIÓN DE ALMACÉN COMUNAL	47	211.500,00
57	LA VICTORIA N° 1	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (GANADO, VINOS Y ABONO ORGÁNICO)	72	324.000,00
58	LA VICTORIA N° 4	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE COMUNAL ARTESANAL	64	280.000,00
59	LAJAS N° 1	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA Y MEJORAMIENTO DE GANADO VACUNO	78	351.000,00
60	LAJAS N° 2	AMPLIACIÓN Y MEJORA EN LA PRÁCTICA DE REGO POR MEDIO DE BOMBAS DE AGUA	84	378.000,00
61	LEÓN CANCHA N° 1	CENTRO ARTESANAL DE CORTE Y CONFECCIÓN Y TEJIDOS	20	117.000,00
62	LEÓN CANCHA N° 2	CERRAMIENTO DE PARCELAS PRODUCTIVAS	21	94.500,00
63	LLUSGANI	CERRAMIENTO DE PARCELAS AGRÍCOLAS	24	108.000,00
64	LOMA DE TOMATITAS	TERRENO PARA CENTRO PRODUCTIVO DE TEJIDO Y CORTE Y CONFECCIÓN	38	178.000,00
65	LOMA DE TOMATITAS	COMPLEJO TURÍSTICO SEGUNDA FASE	128	680.500,00
66	LOMA DE TOMATITAS N° 1	IMPLEMENTOS PARA TRACTOR AGRÍCOLA	41	184.500,00
67	LOMAS DE TOMATITAS N° 3	TERRENO, CENTRO PRODUCTIVO DE TEJIDOS Y DE CORTE Y CONFECCIÓN LOMAS DE TOMATITAS 'ARTESANÍA'	25	112.800,00
68	MANCORA CHICO	CERRAMIENTO DE PARCELAS CON POSTES Y ALAMBRE DE PUNA	26	112.500,00
69	MANCORA GRANDE	CANCHA PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS	18	81.900,00
70	MARQUE	VACAS CRIOLLAS MEJORADAS	29	130.500,00
71	MELÓN FLUJO	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS	45	202.500,00
72	MOLLEHUAYCO	VACAS CRIOLLAS MEJORADAS	32	144.000,00
73	MONTE MENDEZ N° 1	INSUMOS AGRÍCOLAS	41	184.500,00
74	MONTE MENDEZ N° 2	GANADO CRIOLLO MEJORADO PORDINO Y BAYO	53	239.800,00
75	MOGALITOS	GANADO CRIOLLO MEJORADO	20	90.000,00
76	NOQUES	GANADO VACUNO CRIOLLO MEJORADO	34	153.000,00
77	PAJCHANI	MECANIZACIÓN DEL AGRO CON EQUIPAMIENTO DE TRACTOR AGRÍCOLA	39	175.500,00
78	PAJONALCITO	GANADO VACUNO Y PORDINO	48	216.000,00
79	PALACIOS	APOYO A LA PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE ARADO DE FIERRO Y SUS IMPLEMENTOS	30	135.000,00
80	PANPA GRANDE	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON MOTOPUMPADORAS	65	292.500,00
81	PANTRAPPA	GANADO VACUNO CRIOLLO MEJORADO	30	135.000,00
82	PEÑADERA	GANADO VACUNO MEJORADO	26	162.000,00
83	QUEBRADA DE CALAS	MEJORAMIENTO DE GANADO CERU	24	108.000,00
84	QUIRIBILLAS	GANADO CRIOLLO	33	148.500,00
85	RANCHO NORTE	AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE FAVRICACIÓN	57	265.500,00
86	RANCHO NORTE N° 2	GANADO VACUNO MEJORADO	59	265.000,00
87	RANCHO NORTE N° 3	IMPLEMENTOS PARA EL AGRO	57	256.500,00
88	RANCHO NORTE N° 4	ALIMENTO BALANCEADO PARA GANADO VACUNO Y PORDINO	74	333.000,00
89	RANCHO NORTE N° 5	DESARROLLO PECUARIO CON CERRAMIENTO DE PARCELAS Y TEJIDO	55	247.500,00
90	RANCHO NORTE N° 6	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO RURAL GASTRONÓMICO	97	436.500,00
91	RANCHO SUR N° 1	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA	53	238.500,00
92	RANCHO SUR N° 2	ALMACÉN COMUNAL PARA FAVRICACIÓN	32	144.000,00
93	RANCHO SUR N° 3	SANADERÍA VACAS MEJORADAS	43	193.500,00
94	RANCHO SUR N° 4	EQUIPAMIENTO A LA ARTESANÍA	42	189.000,00
95	RINCÓN DE LA VICTORIA N° 1	GANADO CRIOLLO MEJORADO	40	180.000,00
96	RINCÓN DE LA VICTORIA N° 2	MECANIZACIÓN DEL AGRO	39	175.500,00
97	SAN ISIDRO	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON MOTOBOMBAS Y TRILLADORAS	28	126.000,00
98	SAN LORENTO	GANADO VACUNO CRIOLLO MEJORADO	47	211.500,00
99	SAN PEDRO DE LAS PEÑAS	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE REGO	56	252.000,00
100	SAN PEDRO N° 1	GANADO CRIOLLO MEJORADO Y VACAS LECHERAS	60	270.000,00
101	SAN PEDRO N° 2	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA	75	337.500,00
102	SAN PEDRO N° 3	TERRENO Y AMURALLADO PARA CENTRO PRODUCTIVO	72	324.000,00
103	SANTA BARBARA CHICA	SISTEMA DE REGO CON PERFORACIÓN DE POZO	76	315.000,00
104	SANTA BARBARA GRANDE	COSECHA DE AGUA CON ATAJADOS	34	153.000,00
105	BELLA MENDEZ	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y CERRAMIENTO	94	420.000,00
106	TARJUA CANCHA NORTE	CAMIÓN PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS	104	468.000,00
107	TARJUA CANCHA SUR	ADQUISICIÓN DE TERRENO O PROPIEDAD PARA USO COMUNAL	207	931.500,00
108	TOMATAS GRANDES N° 2	IMPLEMENTACIÓN TALLER ARTESANAL	74	333.000,00
109	TOMATAS GRANDES N° 3	GANADO VACUNO CRIOLLO MEJORADO	104	468.000,00
110	TOMATAS GRANDES N° 1	VITIVINICULTURA	55	247.500,00
111	TOMATAS	TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ÁREA TURÍSTICA	185	877.500,00
112	TOMATAS N° 1	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA	24	108.000,00
113	TOMATAS NORTE	CERSE DE CAMPO PERAL Y EQUIPAMIENTO	98	441.000,00
114	TRANCAS N° 1	APOYO A LA SANADERÍA CON VACAS CRIOLLAS MEJORADAS	48	216.000,00
115	TRANCAS N° 2	EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON MOTOPUMPADORAS	43	193.500,00
116	TRES MORROS	CERRAMIENTO DE PARCELAS CON POSTES Y ALAMBRE	24	108.000,00
117	TUCUMILLA N° 1	INSUMOS AGRÍCOLAS	21	94.500,00
118	TUCUMILLA N° 2	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	30	135.000,00
119	TUMASA	GANADO CRIOLLO MEJORADO	13	58.500,00
120	ZAPATERA	APOYO A LA PRODUCCIÓN CON ABONO ORGÁNICO	22	90.000,00
		TOTAL	5838	26.721.000,00

PPE

LEY N° 3741
LEY DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

Artículo 2. Los mecanismos de funcionamiento, gestión, control social y evaluación del PROSOL, serán establecidos en un Reglamento que será aprobado mediante resolución expresa del Consejo Departamental, a propuesta del Ejecutivo Prefectural del Departamento de Tarija, quien concertará en su elaboración la FSUCCT Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija, representada por sus nueve centrales con las Federaciones Campesinas de Yacuba y Bermejo y con las organizaciones matrices de los pueblos indígenas.

Artículo 3. La Prefectura del Departamento de Tarija, podrá gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional o de la Cooperación Externa, para la ampliación del citado programa.

Artículo 4. Los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, quedan facultados para transferir de manera directa y no reembolsable recursos financieros municipales a comunidades campesinas e indígenas, en proyectos de apoyo productivo similares al PROSOL, en cada uno de sus jurisdicciones, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amurúz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Araní Gonzáles, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Susana Rivera Guzmán

T/R Trabajo Realizado

PPE



**PLAN OPERATIVO
ANUAL**

REFORMULADO

**UNIDAD GESTORA
PROSOL**

GESTION 2012

Marzo 2012

PPE

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012
REFORMULADO
Unidad Gestora del PROSOL

1. INTRODUCCIÓN

La Gobernación del Departamento Autónomo de Tarja, a través de la Secretaría de Desarrollo Comunitario Campesino y Economía Plural es la encargada de promover el nuevo esquema de desarrollo económico y productivo establecido en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y Comunitario, que reconoce la pluralidad de formas de organizar la economía y su legitimidad para constituirse en sujetos de apoyo de la política pública, señalado en el artículo 307, que establece el reconocimiento, respeto, protección y promoción de la organización económica comunitaria por parte del Estado plurinacional comunitario.

En este sentido, la principal función de la Gobernación en el área productiva comunitaria es consolidar el esquema de apoyo, desde sus atribuciones y mecanismos institucionales, a todas las formas económicas reconocidas constitucionalmente, entre las cuales está la producción comunitaria, dentro de la cual se enmarca la producción campesina e indígena del departamento de Tarja.

2. MARCO LEGAL

El antecedente legal de creación del PROSOL se encuentra en la Resolución Prefectural N° 091/2007 de 16 de marzo de 2007, destinado a apoyar con financiamiento público las iniciativas productivas comunales.

Luego, el Congreso nacional sanciona la Ley N° 3741 de 14 de septiembre del 2007, que autoriza a la entonces Prefectura del Departamento de Tarja a transferir anualmente de manera directa y no reembolsable recursos departamentales provenientes de la renta petrolera a las comunidades campesinas e indígenas del departamento de Tarja para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del PROSOL. También establece que los mecanismos de funcionamiento, gestión, control, social y evaluación, estarán establecidos en el Reglamento Operativo, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución expresa del entonces Consejo Departamental, a propuesta del entonces Ejecutivo Prefectural del Departamento de Tarja y concertado con la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarja, las Federaciones Regional del Chaco y Especial de Bermejo, y con las organizaciones matrices de los pueblos indígenas.

El nuevo Reglamento Operativo del PROSOL gestión 2011, fue elaborado en base a la propuesta de las organizaciones campesinas e indígenas mencionadas con anterioridad, quienes hicieron valer su legitimidad, logrando su reconocimiento, luego de una insistente demanda, que incluso llegó a realizar una vigilia en la Asamblea Legislativa Departamental con el fin de que se apruebe esta nueva versión del Reglamento Operativo.

PPE

3. GENERALIDADES

El Departamento de Tarja cuenta con una población total de 391.225 habitantes, de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el INE el año 2001. La distribución de población por provincias y municipios es la siguiente:

Cuadro N° 1. Tarja: población por provincia y municipios

Provincia	Municipio	Rural	Urbano	Total
Cercado	Tarja	17.074	158.703	165.467
Aros	Bermejo	7.251	26.059	33.310
	Padcaya	19.260	0	19.260
Avilés	Urlondo	12.331	0	12.331
	Yuncheré	5.173	0	5.173
O'Connor	Entre Rios	16.921	2.418	19.339
Gran Chaco	Caraparí	9.035	0	9.035
	Villa Montes	7.652	16.113	23.765
	Yacuiba	18.907	64.611	83.518
Méndez	San Lorenzo	18.623	2.752	21.375
	El Puente	10.663	0	10.663
TOTAL		143.490	247.736	391.225

Fuente: Censo nacional de Población y Vivienda 2001, INE

Elaboración: UG-PROSOL 2011.

La población rural equivale al 37% de la población total del departamento, y revisando su comportamiento demográfico en el último siglo, la evolución de la relación urbano-rural ha pasado de ser un departamento con población predominantemente rural a mediados del siglo XX, a ser un departamento con una predominancia de población urbana y con tendencia a acrecentar esa condición, según el Plan de Ordenamiento Territorial de Tarja (2006). Esto, sin embargo, no significa un decrecimiento de la población rural del departamento, por el contrario, la población rural ha mostrado un ritmo sostenido de crecimiento (gráfico 1), solo que la población urbana ha sufrido un ritmo de aumento mayor, propio del proceso de urbanización experimentado en este período en toda Latinoamérica a causa de la industrialización.

PPE

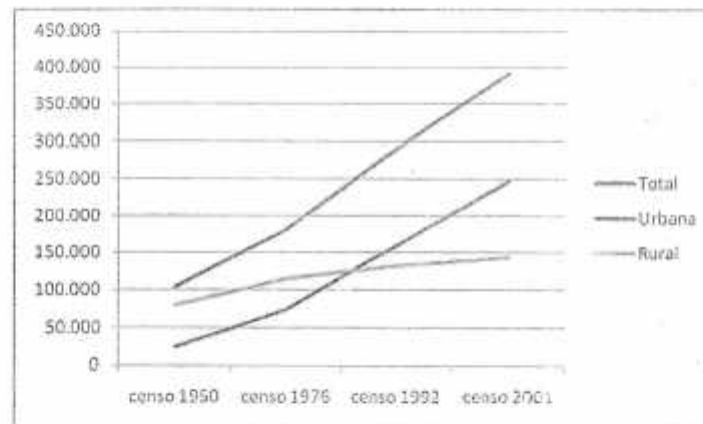
Cuadro 2. Tarija: Población total por áreas según censos de 1950, 1976, 1992 y 2001

Censo	Total	Área Urbana	Área Rural
1950	103.441	24.439	79.002
1976	181.204	72.740	114.464
1992	291.407	159.438	131.969
2001	391.226	247.736	143.490

Fuente: INE

Elaboración: Extraído de FSUCCT, 2005

Gráfico 1. Tarija: Tendencia de crecimiento poblacional por área en el departamento de Tarija.



Elaboración: Adaptado de FSUCCT, 2005.

Esta situación acrecienta la importancia de la producción comunitaria de alimentos, ya que es la fuente más importante de alimento fresco y accesible para la población del departamento, lo cual garantiza la seguridad y soberanía alimentaria.

PPE

Evolución presupuestaria del Programa

Cuadro N° 2. Evolución anual del comportamiento de participación de comunidades y familias en el programa, y su incidencia en el monto presupuestado y ejecutado.

Año	Nº Comunidades	Nº Familias	Monto (Bs.)
2008	658	39.106	78.733.528
2009	665	42.337	85.506.000
2010	608	36.126	72.936.000
2011*	733	50.036	225.165.500
2012**	733	52.534	236.403.000

- * En proceso de ejecución por lo tanto es un dato proyectado
- ** Cálculo en base a los índices de crecimiento del Departamento de Tarija.

4. VISION, MISION Y OBJETIVOS DE GESTION

Visión

Producción comunitaria fortalecida, legitimada y reconocida plenamente por la política pública departamental, en el marco de la economía plural del estado plurinacional comunitario, cumpliendo óptimamente su rol en la mantención de la seguridad y soberanía alimentaria en el nivel departamental.

Misión

Consolidar el mecanismo de transferencia directa a las comunidades campesinas e indígenas para la ejecución de proyectos productivos comunitarios, ajustado a la visión de las organizaciones matrices campesinas e indígenas, en el marco de la nueva CPE que reconozca la producción comunitaria, gestionada y administrada por los propios productores campesinos e indígenas a través de sus organizaciones matrices, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del departamento de Tarija.

Objetivos

Objetivo general

Fortalecer el programa de transferencia directa de recursos económicos a las comunidades campesinas e indígenas del departamento de Tarija, garantizando al control orgánico de las organizaciones matrices campesinas e indígenas sobre el mismo, para la ejecución de proyectos productivos comunitarios en el marco de la política pública de seguridad y soberanía alimentaria.

Objetivos específicos

- Garantizar la transferencia de los recursos económicos a la totalidad de las comunidades habilitadas y aprobadas para la gestión 2011.

PPE

- b. Realizar la transferencia directa a las comunidades campesinas e indígenas de recursos económicos del programa, correspondiente a la gestión 2012, bajo el nuevo enfoque propuesto por las organizaciones matrices campesina e indígena, expresado en el nuevo reglamento operativo y en innovaciones institucionales de apoyo al programa de transferencias.

6. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Diseño y capacidades institucionales adecuados a las nuevas condiciones del proceso de cambio

La Unidad Gestora es una entidad que refleja los objetivos del proceso de cambio establecidos en el espíritu de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y Comunitario, en el cual se reconoce la economía comunitaria y la transición del marco institucional del estado para reflejar a los pueblos indígena originario campesinos como sujetos del nuevo estado plurinacional comunitario de Bolivia.

Capacidades de las comunidades y organizaciones matrices campesinas e indígenas fortalecidas para el control del programa de transferencias.

Las comunidades campesinas e indígenas, y sus organizaciones matrices legítimas del departamento de Tarija, controlan el accionar del programa de transferencias directas a las comunidades campesinas e indígenas para la implementación de proyectos productivos comunitarios, en el marco de lo que establece la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional Comunitario de Bolivia.

Legitimación de la producción comunitaria departamental.

La producción comunitaria campesina e indígena del departamento de Tarija es reconocida por el estado en el nivel departamental, regional y municipal, como una forma reconocida constitucionalmente de organizar la economía y la producción, y en su rol central para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el departamento.

Desconcentrar la atención a las comunidades beneficiarias del programa.

Consistente en la implementación de 10 Oficinas provinciales correspondientes a las 10 secciones municipales del departamento, menos Cercado donde se brindará la atención a las comunidades y comités de administración del PROSOL; Capacitación sobre el correcto llenado a los formularios de las Iniciativas Productivas Comunitarias; Seguimiento al desarrollo de la ejecución; Cooperación para el cierre de la iniciativa.

6. METAS Y RESULTADOS

Objetivos, Actividades y Metas

1. Garantizar el desembolso del saldo de las iniciativas habilitadas correspondientes a la gestión 2011.
2. Garantizar el desembolso del total de las iniciativas habilitadas correspondientes a la gestión 2012.

PPE

3. Ejecución de las transferencias directas a las comunidades campesinas e indígenas del departamento de Tarija, bajo el nuevo enfoque en gobernanza alimentaria expresado en el nuevo reglamento operativo, conqulcha de las organizaciones matrices campesinas e indígenas y en innovaciones institucionales de apoyo al programa.
4. Desconcentrar la atención del programa en beneficio de los comités y las comunidades del departamento.

Resultados esperados

1. La totalidad de las iniciativas productivas comunitarias de la gestión 2011, han recibido el desembolso correspondiente.
2. El 100 % de las iniciativas productivas comunitarias de la gestión 2012, han recibido el desembolso correspondiente.
3. Un documento de evaluación del desempeño del programa de transferencias directas a las comunidades, en el marco del nuevo reglamento operativo.
- 3.1 Documental sobre la importancia de la producción comunitaria para la soberanía alimentaria departamental.
- 3.2 Seguimiento a la implementación de las iniciativas productivas desembolsadas.
- 3.3 Difusión sobre la implementación de las iniciativas productivas concluidas.
- 3.4 Cerramiento de la documentación de las iniciativas desembolsadas.
4. Desconcentración operativa a la atención de las comunidades y comités del PROSOL.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Transferencia de recursos pendientes de la gestión 2011	x	x									
Desconcentración Operativa del Programa.		x									
Todas las iniciativas productivas comunitarias han recibido desembolso.				x	x						
Evaluación del programa, en el marco del nuevo reglamento operativo.	x	x	x	x	x						
Difusión de material informativo sobre la producción comunitaria.			x	x	x	x	x	x	x	x	x
Seguimiento a la implementación de las iniciativas productivas desembolsadas.		x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Difusión sobre la implementación de las iniciativas productivas concluidas.						x	x	x	x	x	x
Cerramiento de la documentación de las iniciativas desembolsadas.						x	x	x	x	x	

PPE

8. PRESUPUESTO ESTIMADO REFORMULADO PARA LA GESTIÓN 2012

Descripción	Monto Total (Bs.)	Porcentaje (%)
1. Funcionamiento	2.217.202	2,28
2. Transferencia de recursos a comunidades campesinas e indígenas pendientes de la gestión 2011	113.602.500	31,71
3. Transferencia de recursos a comunidades campesinas e indígenas gestión 2012	236.403.000	66,00
Total	356.212.702	100

9. PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR SECCIONES MUNICIPALES

Sección de Provincia	Nº de familias	%	Monto Programado	%
Cercado	7720	15	34.740.000	15
San Lorenzo	7289	14	32.800.500	14
El Puente	3769	7	16.960.500	7
Urondo	4643	9	20.893.500	9
Yunchará	1434	3	6.453.000	3
Padcaya	6085	12	27.382.500	12
Bermejo	2649	5	11.920.500	5
O'Connor	4944	9	22.248.000	9
Yacuiba	6760	13	30.420.000	13
Villamontes	4104	8	18.468.000	8
Carapari	3137	6	14.116.500	6
Total	62.534	100	236.403.000	100

10. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD GESTORA DEL PROSOL

T/R Trabajo Realizado

PPE

8. PRESUPUESTO ESTIMADO REFORMULADO PARA LA GESTIÓN 2012

Descripción	Monto Total (Bs.)	Porcentaje (%)
1. Funcionamiento	2.217.202	2,28
2. Transferencia de recursos a comunidades campesinas e indígenas pendientes de la gestión 2011	113.602.500	31,71
3. Transferencia de recursos a comunidades campesinas e indígenas gestión 2012	236.403.000	66,00
Total	355.212.702	100

9. PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR SECCIONES MUNICIPALES

Sección de Provincia	Nº de familias	%	Monto Programado	%
Cercado	7720	15	34.740.000	15
San Lorenzo	7289	14	32.800.500	14
El Puente	3769	7	16.960.500	7
Uriondo	4643	9	20.893.500	9
Yunchará	1434	3	6.453.000	3
Padcaya	6085	12	27.382.500	12
Bermejo	2649	5	11.920.500	5
O'Connor	4944	9	22.248.000	9
Yacuiba	6760	13	30.420.000	13
Villamontes	4104	8	18.468.000	8
Carapari	3137	6	14.116.500	6
Total	62.534	100	236.403.000	100

10. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD GESTORA DEL PROSOL

T/R Trabajo Realizado

PPE



PPE



Dra. Mirha Zanizco Cuervo
 ENCARGADA ARCHIVO DELEGADA
 I. C. A. T. N° 217
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

TÍTULO I
 DEL MARCO LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1. (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento se emite en cumplimiento a la Ley de la República N° 3741 de fecha 14 de septiembre de 2007, que respalda legalmente Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija para la ejecución de iniciativas productivas comunitarias. También se basa en el parágrafo II del artículo 92 de la Ley N° 031 Andrés Báñez, que establece que una competencia exclusiva de los gobiernos departamentales es la promoción del desarrollo productivo en el marco de la economía plural; asimismo se basa en los artículos 306 y 307 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, que establecen que el modelo económico boliviano es plural, y que el estado boliviano reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones del presente Reglamento regirán la actuación de la Gobernación del Departamento de Tarija, de todas las comunidades campesinas y pueblos indígenas beneficiarios, de los actores institucionales como la Gobernación, Dirección Departamental del PROSOL, y organizaciones involucradas en la ejecución del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), como la FSUCCT representada por sus nueve Centrales, con las Federaciones Campesinas de Yacuíba y especial de Bermejo y con las Organizaciones matrices de los Pueblos Indígenas, (Siendo ORCAWETA y Consejo de Capitanes Guaraní y Tapiete del departamento de Tarija)

ARTICULO 3. (OBJETO).- El objeto del presente Reglamento es normar el funcionamiento, gestión, control y evaluación operativa del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), que tiene el propósito de fortalecer y promover la Producción Comunitaria Sostenible, Campesina e Indígena, para garantizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria.

TÍTULO II
 DEL MARCO INSTITUCIONAL
 CAPÍTULO I
 DE LA GOBERNACIÓN

ARTICULO 4. (LA GOBERNACIÓN).-

PARÁGRAFO 1.- La Gobernación es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, cuyas competencias están establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, entre las cuales, debe ejecutar la Promoción y Administración de los Servicios para el desarrollo Productivo y Agropecuario y Ejecutar Políticas Públicas a Nivel Departamental para elevar la Productividad y Competitividad del Sector Productivo en el Marco de la Economía Plural y el Plan de Desarrollo Productivo.



PPE



PARÁGRAFO II.- Para fines Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) la Gobernación asume las siguientes atribuciones:

Líteral a): Definir y programar en coordinación con las Comunidades Campesinas e Indígenas las Políticas de Producción Comunitaria en el marco del Programa de Transferencia Directa de Recursos Departamentales.

Líteral b): Normar su funcionamiento y organización en consenso con las comunidades campesinas e indígenas.

Líteral c): Financiar su ejecución y gestionar recursos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 3741.

Líteral d): Transferir recursos anualmente a las comunidades campesinas e indígenas.

Líteral e): Ejercer la dirección y coordinación operativa.

Líteral f): Realizar seguimiento, control y evaluación a la ejecución Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

Líteral g): Garantizar la cobertura de la política de transferencias a todas las familias campesinas e indígenas que participan de la producción comunitaria.

ARTÍCULO 5. (ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR).- El Gobernador en el marco del Programa de Transferencia Directa de Recursos Departamentales tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 1): Designar al Director del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) y al personal técnico de la Dirección Departamental del PROSOL, previo la confirmación de una terna que deberá ser elaborada por la Asamblea Legislativa Departamental ante el Gobernador del Departamento en consenso con la FSUCCT representada por sus nueve Centrales, con las Federaciones Campesinas de Yaculha y (ESPECIAL) de Bermejo y con las Organizaciones matrices de los Pueblos Indígenas.

Numeral 2): Garantizar la asignación presupuestaria para la ejecución de las Iniciativas Productivas Comunitarias programadas en el POA de la Gobernación.

ARTÍCULO 6. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL).- La Asamblea Legislativa Departamental, en el marco de Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) tiene las siguientes atribuciones:

En el marco de la Ley N° 3741 Aprobar el Reglamento Operativo del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) a propuesta de la Gobernación y previo consenso con la FSUCCT representada por sus nueve Centrales, con las Federaciones Campesinas de Yaculha y especial de Bermejo y con las Organizaciones matrices de los Pueblos indígenas, (Siendo ORCAWETA y Consejo de Capitanes Guaraní y Tapiete del departamento de Tarija).

PPE

ARTÍCULO 7. (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO COMUNITARIO CAMPESINO Y ECONOMÍA PLURAL).-

PARÁGRAFO I.- Es la instancia de la Gobernación que entre sus principales funciones tiene la responsabilidad de promover el desarrollo rural, indígena - originario - campesino del departamento.

PARÁGRAFO II.- En el marco del PROSOL, la Secretaría departamental de desarrollo comunitario campesino y economía plural tendrá las siguientes funciones:

Numeral 1): Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución del Programa de Transferencia Directa de Recursos Departamentales.

Numeral 2): Ejercer tuición jerárquica sobre la Dirección Departamental del PROSOL.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL PROSOL

ARTÍCULO 8. (DE LA UNIDAD GESTORA).- Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) será administrado por una Dirección con autonomía de gestión administrativa y que se encargará de la coordinación operativa del Programa.

ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN).-

Parágrafo I.- La estructura organizacional de la Dirección Departamental del PROSOL deberá ser elaborada por las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija previo consenso con la FSUCCT representada por sus nueve Centrales, con las Federaciones Campesinas de Yaculba y especial de Bermejo y con las Organizaciones matrices de los Pueblos Indígenas, (Siendo ORCAWETA y Consejo de Capitanes Guarani y Tapiete del departamento de Tarija).

Parágrafo II.- La Estructura organizacional de la Dirección Departamental del PROSOL estará constituida mínimamente por:

1. Director del Programa,
2. Área administrativa,
3. Área legal,
4. Área técnica departamental y
5. Área técnica territorial que abarcará a las 11 jurisdicciones municipales.

Corresponde fulminar el documento de referencia, que está en los archivos de la Dirección Jurídica - CERTIFICADO

Dire. Miguel Sebastián Carrizosa
ENCARGADO ARCHIVO JURÍDICO
I. C. A. T. N° 51
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



PPE



Dr. Miró Luciano Ceala
 Secretario General
 Archivo Judicial
 1.º. 2.º. 3.º. 4.º. 5.º. 6.º. 7.º. 8.º. 9.º. 10.º. 11.º. 12.º. 13.º. 14.º. 15.º. 16.º. 17.º. 18.º. 19.º. 20.º. 21.º. 22.º. 23.º. 24.º. 25.º. 26.º. 27.º. 28.º. 29.º. 30.º. 31.º. 32.º. 33.º. 34.º. 35.º. 36.º. 37.º. 38.º. 39.º. 40.º. 41.º. 42.º. 43.º. 44.º. 45.º. 46.º. 47.º. 48.º. 49.º. 50.º. 51.º. 52.º. 53.º. 54.º. 55.º. 56.º. 57.º. 58.º. 59.º. 60.º. 61.º. 62.º. 63.º. 64.º. 65.º. 66.º. 67.º. 68.º. 69.º. 70.º. 71.º. 72.º. 73.º. 74.º. 75.º. 76.º. 77.º. 78.º. 79.º. 80.º. 81.º. 82.º. 83.º. 84.º. 85.º. 86.º. 87.º. 88.º. 89.º. 90.º. 91.º. 92.º. 93.º. 94.º. 95.º. 96.º. 97.º. 98.º. 99.º. 100.º.

ARTÍCULO 10. (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL PROSOL).- La Dirección Departamental del PROSOL tendrá las siguientes funciones:

- Numeral 1):** Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Operativo.
- Numeral 2):** Elaborar el proyecto de Manual de Funciones de la Dirección Departamental del PROSOL.
- Numeral 3):** Ejercer la condición de Responsable Ejecutivo del Funcionamiento del Programa.
- Numeral 4):** Coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades relacionadas a la ejecución del Programa.
- Numeral 5):** Administrar los recursos asignados al funcionamiento del Programa.
- Numeral 6):** Aplicar el Reglamento en el contenido de las Iniciativas Productivas Comunitarias y emitir su conformidad.
- Numeral 7):** Autorizar el desembolso de recursos a las Comunidades Campesinas y/o Pueblos Indígenas del Departamento de Tarija.
- Numeral 8):** Realizar el monitoreo, seguimiento físico y financiero del Programa y de las Iniciativas Productivas Comunitarias.
- Numeral 9):** Elaborar el Plan Operativo Anual y presentarlo a consideración del Gobernador del Departamento.
- Numeral 10):** Presentar informes de la ejecución del Programa a requerimiento del Gobernador.

**CAPÍTULO III
 DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL
 CAPÍTULO III
 DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL CAMPESINA-INDÍGENA**

ARTÍCULO 11. (DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL CAMPESINA-INDÍGENA).- La comunidad campesina e indígena, es la entidad soberana que debe identificar, planificar, ejecutar y administrar las Iniciativas Productivas Comunitarias.

ARTÍCULO 12. (DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNAL).- De acuerdo a sus usos y costumbres, para efectos del Programa, se reconoce a la Asamblea General Comunal como la instancia máxima de decisión respecto a las Iniciativas Productivas Comunitarias.

ARTÍCULO 13. (FUNCIONES).- En el marco del Programa, las funciones de la Asamblea General Comunal son:

- Numeral 1):** Elección y aprobación comunal de la Iniciativa Productiva Comunitaria o las Iniciativas Productivas Comunitarias.



PPE



Dra. Mónica [?]
ENCARGADA ARCHIVO JURÍDICO
I. C. A. T. N.º 3151
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE TARIJA

Numeral 2): Elección del Comité de Administración Comunal para cada Iniciativa Productiva Comunitaria.

Numeral 3): Ejercer el Control Social a la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

ARTÍCULO 14. (DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL).-

PARÁGRAFO I.- La gestión y ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria será efectuada por un Comité de Administración Comunal, elegido en la Asamblea General Comunal.

PARÁGRAFO II.- Su vigencia será hasta el cierre de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

ARTÍCULO 15. (COMPOSICIÓN Y FUNCIONES).- La composición y funciones de los miembros del Comité son las siguientes:

Numeral 1): **Coordinador:** Es el máximo responsable de la comunidad ante el Programa en todo el proceso de ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria. Dirige y supervisa la ejecución física y administrativa de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

Numeral 2): **Tesorero:** Tiene a su cargo el manejo de los recursos económicos.

Numeral 3): **Supervisor Técnico:** Tiene el deber de fiscalizar la ejecución física y técnica de la Iniciativa Productiva Comunitaria e informar a la Asamblea General Comunal inmediatamente en caso de irregularidades.

Numeral 4): La Organización sindical y autoridades comunales ejercerán control sobre las funciones de los miembros del Comité de Administración Comunal de cada Iniciativa Productiva Comunitaria.

ARTÍCULO 16. (REPRESENTANTE LEGAL).- Las comunidades campesinas e indígenas deben suscribir un acta que faculte ante el Programa, la responsabilidad y representación legal de la comunidad, al Coordinador, Tesorero y Supervisor Técnico del Comité de Administración Comunal de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS O INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS

CAPÍTULO I

BENEFICIARIOS, MONTO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS ELEGIBLES

ART. 17. (LOS BENEFICIARIOS).-

PARÁGRAFO I.- Son todas las comunidades rurales campesinas e indígenas del Departamento de Tarija las cuales recibirán recursos de acuerdo a la cantidad de familias que habiten y trabajen en ellas.

PARÁGRAFO II.- Para fines del Programa, se reconoce como familia a dos o más personas que viven juntas - unidas por un matrimonio de derecho o de hecho con o sin hijos, un padre con hijo (s) o una madre con hijo (s); dos o más hermanos que tengan su parcela independiente;



PPE

Corresponde haberlo el documento de referencia que corre en los archivos de la Dirección Jurídica - CERTIFICADO Tarjetas de Registro Comunal

ONE - Oficina Ejecutiva Central
 ENCARGADA ARCHIVO JURIDICO
 I. C. A. T. N.º 3183
 GOBIERNO AUTÓNOMO DISTRICTAL DE QUITO

abuelo(a) con nieto(a); a una persona mayor de 18 años que vive permanentemente en la comunidad y que produce por cuenta propia al interior de la comunidad; personas de la tercera edad; y discapacitado(a)s.

PARÁGRAFO IV.- Las familias deben vivir permanentemente en la comunidad, hacer vida orgánica, cumplir normas, reglas, usos y costumbres de la comunidad. Deben habitar y producir en la comunidad, lo que significa que su fuente principal de ingresos es el trabajo que realizan en la comunidad.

PARÁGRAFO V.- Las familias que suelen emigrar temporalmente al exterior solo podrán recibir el beneficio si residen en la comunidad los últimos 6 meses.

PARÁGRAFO VI.- El detalle y número de familias será elaborado en Asamblea Comunal y refrendado por los representantes establecidos por ley, usos y costumbres de cada comunidad. El listado de familias beneficiarias será presentado por las Organizaciones Campesinas e Indígenas.

PARÁGRAFO VII.- Quien define la lista final de los participantes en la iniciativa productiva comunitaria es la Asamblea General Comunal.

PARÁGRAFO VIII.- La Gobernación a través de la Dirección Departamental del PROSOL, podrá verificar mediante sistema propio las familias que habitan en la comunidad. La calidad de beneficiario se establecerá en una base de datos actualizada anualmente, gestionada en la Dirección Departamental del PROSOL, la cual enviará el listado de beneficiarios de la misma a cada comunidad hasta enero de cada gestión, para su actualización y será devuelta en el mes de marzo a la Dirección Departamental del PROSOL antes de su inclusión en la iniciativa productiva comunitaria correspondiente. En casos excepcionales, se tendrá que actualizar la base de datos en los siguientes 30 días del cierre de las iniciativas productivas comunitarias.

PARÁGRAFO IX.- En el caso que los componentes de una misma familia estén inscritos en más de una iniciativa productiva comunitaria pero no hayan cobrado aún el beneficio, la Dirección Departamental del PROSOL al identificarlos comunicará a la comunidad para que aplique una sanción según usos y costumbres en el marco de la Constitución y las leyes vigentes. Si hay reincidencia, dicha familia perderá su calidad de participante del Programa indefinidamente sin intermediación comunal. Si se ha cobrado el doble beneficio el caso pasará directamente al Ministerio Público para fines legales correspondientes. Si se comprueba que la comunidad ha falseado en la o las iniciativas Productivas Comunitarias, respecto al dato del número de familias que viven en la comunidad, o la certificación correspondiente, la comunidad será excluida del Programa en la siguiente gestión fiscal y se asumirán las acciones legales respectivas por falsedad material.

PARÁGRAFO X.- En caso de comunidades mixtas (indígena-campesina) se permitirá que los indígenas definan su propia iniciativa, así mismo, los campesinos también definirán sus propias iniciativas.



PPE

Corresponde igualmente al establecimiento de referencia, que cursa en los términos de la Dirección Judicial - CERTIFICADO Tarija, de la Dirección de Justicia.

Dña. Alicia Benítez Castro
ENCARGADA ARCHIVO JUDICIAL
I.C.A.T. N° 310
GOBIERNO DEPARTAMENTO DE TARIJA

PARÁGRAFO XI.- Los beneficiarios son todas las familias de las comunidades campesinas e indígenas del departamento de Tarija que viven, tienen como única actividad y fuente de ingreso la agricultura, la ganadería o la artesanía, en sus fases de producción o transformación, debiendo también cumplir sin delegar a terceros, con la responsabilidad y deberes comunitarios como con los deberes electorales.

ARTÍCULO 18. (INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMUNITARIAS).-

PARÁGRAFO I.- El Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL) es una política de inversión pública en las comunidades con el objetivo de fortalecer y desarrollar la Producción Comunitaria constitucionalizada mediante la economía plural, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria mediante la ejecución de iniciativas productivas comunitarias que las comunidades determinarán de acuerdo a su visión y perspectiva de la Producción y Transformación Comunitaria.

PARÁGRAFO II.- El número mínimo de beneficiarios por iniciativa es de 20 familias.

PARÁGRAFO III.- Las comunidades que tienen menos de 20 familias solo pueden hacer una sola iniciativa productiva comunitaria.

ARTÍCULO 19. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).-

PARÁGRAFO I.- Los recursos asignados a la Dirección Departamental del PROSOL para financiar las Iniciativas Productivas Comunitarias de las comunidades campesinas e indígenas será de 4.500,00 bolivianos (cuatro mil quinientos 00/100 bolivianos) por familia beneficiaria y para las demás gestiones se realizará de acuerdo al parágrafo siguiente y de los recursos de la Renta Petrolera Departamental.

PARÁGRAFO II.- Para determinar la asignación presupuestaria en el PDA, el monto total se multiplicará por el número total de familias registradas en la base de datos actualizada del programa.

PARÁGRAFO III.- Los recursos asignados a la Dirección Departamental del PROSOL, para financiar las Iniciativas Productivas de las comunidades campesinas e indígenas, serán evaluados por las unidades correspondientes y competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, en cada gestión fiscal de acuerdo a la variación de los ingresos de la Renta Petrolera Departamental.

ARTÍCULO 20. (MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO).-

PARÁGRAFO I.- El Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), debe garantizar el desarrollo productivo comunitario, en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria para un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal, así mismo podrán ser: Desarrollo Agropecuario, Transformación, Comercialización, Artesanal y Turismo.



PPE



D.P. M. J. S.
ENCARGADA ABIGEN JUAN
I.C.A.T. N° 2161
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

PARÁGRAFO II.- El programa deberá garantizar el financiamiento a las iniciativas productivas comunitarias de magnitud que se ejecuten en fases o etapas.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 21. (ETAPAS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN).- La comunidad es la responsable de planificar y ejecutar la iniciativa productiva comunitaria, en los siguientes etapas:

Numeral 1): Elegir y aprobar la Iniciativa Productiva Comunitaria. ✓

Numeral 2): Elección del Comité de Administración Comunal. ✓

Numeral 3): Elaboración y Presentación de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

Numeral 4): Revisión y conformidad de la Iniciativa Productiva Comunitaria

Numeral 5): Administrar los recursos transferidos.

Numeral 6): Ejecutar la Iniciativa Productiva Comunitaria.

Numeral 7): Rendir cuentas y cerrar la Iniciativa Productiva Comunitaria.

ARTÍCULO 22. (ELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA COMUNITARIA).- En Asamblea General de la comunidad se elegirá por consenso la Iniciativa Productiva Comunitaria, decisión que debe ser incluida en el libro de actas.

ARTÍCULO 23. (COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL).-

PARÁGRAFO I.- La Asamblea General Comunal delegará la responsabilidad de la gestión, ejecución y control de la Iniciativa Productiva Comunitaria, al Comité de Administración Comunal, hasta el cierre de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

PARÁGRAFO II.- La elección del Comité de Administración Comunal se realizará en Asamblea General de acuerdo a usos y costumbres de la comunidad y deberá quedar registrada en acta.

PARÁGRAFO III.- En caso que la comunidad ejecute más de una Iniciativa Productiva Comunitaria, deberá existir un Comité de Administración Comunal para cada iniciativa productiva Comunitaria.

PARÁGRAFO IV.- Las iniciativas productivas comunitarias de dos o más fases o etapas, podrán tener un solo comité de administración comunal encargado hasta que concluyan todas las fases o etapas de la iniciativa productiva-comunitaria.



PPE



Dr. Milton Zenteno Castro
ENCARGADO ARCHIVO TÉCNICO
I.C.A.T. N° 218
CARRERA AZÚCAR, DISTRITO DE SAN

ARTÍCULO 24. (ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA COMUNITARIA).-

PARÁGRAFO I.- El Comité de Administración Comunal quedará encargado de llenar la Solicitud de Financiamiento para la Iniciativa Productiva Comunitaria, en los formularios proporcionados por la Dirección Departamental del PROSOL.

PARÁGRAFO II.- La Solicitud de Financiamiento deberá estar acompañada por la lista actualizada de familias participantes en la Iniciativa Productiva Comunitaria, en la que se consignaran los nombres y apellidos, número de cédula de identidad y firmas de los representantes de cada familia; así como una declaración jurada del Comité de Administración Comunal del número de familias de la comunidad.

PARÁGRAFO III.- El Comité llenará y firmará un Documento de compromiso de buena ejecución proporcionado por la Dirección Departamental del PROSOL.

PARÁGRAFO IV.- La comunidad por decisión de la Asamblea General en el marco del Art. 12, puede modificar o sustituir la Iniciativa Productiva Comunitaria ya presentada, decisión que debe ser respaldada por acta de Asamblea General Comunal.

ARTÍCULO 25. (REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA COMUNITARIA).-

PARÁGRAFO I.- La Dirección Departamental del PROSOL a través de los técnicos designados para cada central es la encargada de revisar y verificar las Iniciativas Productivas Comunitarias, en el marco del Art. 20 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO II.- La revisión consistirá en la verificación, de que cada Iniciativa Productiva Comunitaria cuente con la siguiente documentación:

Numeral 1): Formulario de Solicitud de Transferencia de Recursos con la información completa.

Numeral 2): Acta de selección y aprobación de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

Numeral 3): Listado Actualizado del número de familias participantes, acompañado de la declaración jurada que así lo certifique.

Numeral 4): Acta de la Asamblea General Comunal de elección del Comité de Administración Comunal debidamente llenada y firmada.

Numeral 5): Compromiso de buena ejecución.

PARÁGRAFO III.- La Dirección Departamental del PROSOL procederá a la revisión de la documentación y su complementación en caso necesario, posteriormente realizará una verificación técnica y financiera, correspondiendo luego la conformidad, con la firma del técnico responsable.



PPE



Dra. Maribel Zúñiga Cordero
 Encargada Archivo Histórico
 I.C.A.S. N.º 216
 Casavieja, Actividad 2010-11-10104

PARÁGRAFO IV.- En caso de complementación a la documentación, la carpeta será devuelta a la comunidad campesina o indígena con las observaciones e instrucciones pertinentes.

PARÁGRAFO V.- La Dirección Departamental del PROSOL tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles computables desde la recepción de la Iniciativa Productiva Comunitaria para emitir su conformidad, luego de cuyo plazo se asumirá la conformidad, en aplicación de la figura de silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO 26.- (TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS).-

PARÁGRAFO I.- El Comité de Administración Comunal deberá realizar la apertura de una cuenta financiera en una entidad habilitada por la Dirección Departamental del PROSOL a nombre de la comunidad, registrando para su uso la firma conjunta del Coordinador y el Tesorero del Comité de Administración Comunal.

PARÁGRAFO II.- Una vez que la iniciativa Productiva Comunitaria sea aprobada y la cuenta financiera comunal se encuentre habilitada, la Dirección Departamental del PROSOL procederá a la transferencia de la totalidad del presupuesto aprobado, acción que será comunicada a dicho Comité.

PARÁGRAFO III.- Los gastos financieros de la apertura de la cuenta financiera y de la transferencia serán cubiertos por la Dirección Departamental del PROSOL.

ARTÍCULO 27.- (EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA COMUNITARIA).-

PARÁGRAFO I.- La fase de ejecución se inicia con la apertura del Libro de Actas del Proyecto, destinado al registro en formato de acta de todas las acciones y hechos importantes. La Dirección Departamental del PROSOL dotará de los Libros de la Iniciativa Productiva Comunitaria a los Comités de Administración Comunal. Este Libro se constituye en un elemento de prueba de los actuados del Comité de Administración Comunal, y puede ser solicitado por cualquier comunario en ejercicio de su derecho de control social.

PARÁGRAFO II.- El Comité de Administración Comunal ejecutará el gasto correspondiente para concretar la Iniciativa Productiva Comunitaria. Solo se pueden ejecutar gastos que estén programados e incluidos en el documento de la Iniciativa Productiva Comunitaria aprobada mediante Asamblea General Comunal.

PARÁGRAFO III.- El Comité de Administración Comunal deberá presentar las alternativas disponibles, (cotizaciones) a la comunidad, para su elección entre aquellas, que ofrezcan mejor calidad técnica, elección que constará en acta.

PARÁGRAFO IV.- Todas las compras y pagos deben estar certificados y respaldados con facturas, o en el caso de que el proveedor no cuente con ella, con los formularios de ley, realizando la retención tributaria correspondiente.



PPE



Dra. Mirha Zúñiga Casanova
ENCARGADA ARCHIVO JUDICIAL
I.C.A.T. N.º 3163
CALLE ALVARO OTELLA S/N. 1000

PARÁGRAFO V.- Una vez que los bienes adquiridos y/o servicios contratados sean provistos, se deberá llenar un acta de recepción y conformidad de los mismos, en el Libro de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

PARÁGRAFO VI.- Se podrá ejecutar las Iniciativas Productivas Comunitarias de forma mancomunada y complementaria entre comunidades en coordinación con la subcentral.

ARTÍCULO 28. (RENDICIÓN DE CUENTAS).-

PARÁGRAFO I.- El Comité de Administración Comunal es el responsable de presentar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, para la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria.

PARÁGRAFO II.- La rendición de cuentas final, se debe presentar dentro de los 30 días calendario de concluida la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria, y como término máximo de presentación hasta el 30 de noviembre de cada gestión fiscal.

PARÁGRAFO III.- Las rendiciones de cuentas sobre las compras, alquileres, de bienes y /o servicios se deben declarar inmediatamente. Las compras sin factura deben realizar la retención impositiva en el plazo legal, para evitar multas.

PARÁGRAFO IV.- La no presentación de la rendición de cuentas a la Dirección Departamental del PROSOL, dará lugar a la suspensión de futuros financiamientos y la aplicación de las responsabilidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 29. (CIERRE DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD).-

PARÁGRAFO I.- La comunidad deberá aprobar la conclusión de la Iniciativa Productiva Comunitaria, determinando en Asambleas su conformidad, en un acta en el Libro de la comunidad, y otra Acta en el Libro de Actas del Proyecto.

PARÁGRAFO II.- La documentación original de la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria deberá ser entregada con la rendición de cuentas respectiva, a la Dirección Departamental del PROSOL. Posteriormente, la Dirección Departamental del PROSOL procederá a su revisión y aprobación, luego a sacar fotocopias, legalizarlas, y devolver los documentos de propiedad a las comunidades.

PARÁGRAFO III.- Para habilitar una nueva Iniciativa Productiva Comunitaria, deberá cerrarse la anterior obligatoriamente.

PARÁGRAFO IV.- Toda la documentación deberá suscribirse a nombre de la comunidad, la cual puede delegar mediante poder a un representante, para fines administrativos.

PARÁGRAFO V.- Los documentos originales de bienes sujetos a registro, serán devueltos, a los propietarios una vez se hayan dejado fotocopias legalizadas en los carpetas de la



PPE



Dr. Mirón Villalba CeM
 ENCARGADO ARCHIVO JURIDICO
 I. C. A. T. N° 2181
 Calle 10 de Agosto 1000 Tarija

respectiva iniciativa Productiva Comunitaria en la Dirección Departamental del PROSOL, en el mismo, se debe dejar copia de un reglamento de administración comunal del bien.

TITULO IV DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 30. (FINANCIAMIENTO).-

PARÁGRAFO I.- En el marco de la Ley 3741, la fuente principal de financiamiento del Programa es la Renta Petrolera que recibe la Gobernación de Tarija.

PARÁGRAFO II.- La Gobernación del Departamento de Tarija podrá gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional o la Cooperación Externa, para el financiamiento del Programa.

PARÁGRAFO III.- La Gobernación del Departamento de Tarija asumirá todas las acciones y provisiones para garantizar la sostenibilidad financiera del Programa.

ARTÍCULO 31. (DESTINO DE LOS RECURSOS).- Los recursos del Programa serán utilizados para financiar únicamente las Iniciativas Productivas Comunitarias.

ARTÍCULO 32. (DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN).-

PARÁGRAFO I.- Los costos de administración de la Unidad Gestora del Programa deberán ser programados y presupuestados por la Gobernación. Así mismo se deberá proveer los costos financieros del servicio de las Entidades Financieras para la realización de las transferencias directas a las comunidades.

PARÁGRAFO II.- Los costos de administración no afectarán la cifra por familia prevista en el Art. 19. del presente Reglamento.

PARÁGRAFO III.- Con el presupuesto de las Iniciativas Productivas Comunitarias, se podrá financiar los gastos operativos de los Comités de Administración Comunal.

ARTÍCULO 33. (DE LAS TRANSFERENCIAS).- Los recursos asignados al Programa serán transferidos conforme al siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO I.- la Secretaría de Hacienda del Gobierno Departamental transferirá los recursos programados en el Presupuesto de la gestión fiscal correspondiente para la ejecución del Programa Solidario Comunal Departamental PROSOL, a una Cuenta Fiscal habilitada para la Dirección Departamental del PROSOL.

PARÁGRAFO II.- Las Direcciones Administrativas y Financieras de cada Ejecutivo Seccional de Desarrollo de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, transferirán los recursos programados a cada cuenta fiscal habilitada para el PROSOL, mediante la multiplicación del monto por familia por el número de beneficiarios.



PPE



Dr. Miriam Acosta Castro
ENCARGADA ARCHIVO TÉCNICO
I.C.A.T. N.º 2161

PARÁGRAFO III.- El requisito para la transferencia de recursos a la Dirección Departamental del PROSOL del Programa será: la Solicitud de transferencia de recursos elaborada y presentada por la Dirección Departamental del PROSOL de acuerdo al número de Iniciativas Productivas Comunitarias habilitadas en la gestión.

PARÁGRAFO IV.- La transferencia de los recursos para la ejecución de las Iniciativas Productivas Comunitarias, será realizada de forma directa por la Dirección Departamental del PROSOL a la cuenta bancaria de cada comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26. del presente Reglamento.

ARTICULO 34. (DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERO-CONTABLE).- Para la administración financiero-contable del Programa, la Dirección Departamental del PROSOL será responsable de:

Literal a): La preparación de las solicitudes de desembolsos y justificaciones de gastos.

Literal b): El mantenimiento de los registros contables y financieros del Programa.

Literal c): La preparación y presentación de informes financieros del Programa.

Literal d): A la conclusión de las Iniciativas Productivas Comunitarias financiadas por el Programa, toda la documentación administrativa original relativa a su ejecución se archivará en la Dirección Departamental del PROSOL a efectos de control posterior, asimismo fotocopias legalizadas de la documentación de propiedad de las comunidades y principalmente de bienes sujetos a registro.

Literal e): Los registros contables de las transferencias en la región autónoma del Chaco Tarijeño, estarán a cargo de las propias unidades administrativas financieras de la mencionada región.

TITULO V DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ARTICULO 35. (CONTROL SOCIAL).- El control social a la Iniciativa Productiva Comunitaria estará a cargo de la comunidad campesina e indígena beneficiaria, aplicando sus usos y costumbres.

También participan en el control social las organizaciones de las comunidades campesinas afiliadas a la FSUCCT. Así mismo las Organizaciones Indígenas que representan a sus comunidades.

ARTÍCULO 36. (CONTROL Y FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL).-

PARÁGRAFO I.- Corresponde a la Gobernación del Departamento de Tarijeño y a la Asamblea Legislativa Departamental, en el marco de sus competencias, controlar y fiscalizar la ejecución del Programa de Transferencias Directas.



PPE



Dra. Miriam Colina Castro
 ENCARGADA ABUSIVO JURÍDICO
 I.C.A.T. N° 3181
 CRONOGRAMA DE TRÁMITE DE TARIJA

PARÁGRAFO II.- En caso de que la Dirección Departamental del PROSOL establezca irregularidades en la ejecución o administración de la Iniciativa Productiva Comunitaria, podrá solicitar una auditoría externa a fin de establecer las responsabilidades correspondientes e iniciar los procesos legales contra sus responsables. En tanto se realicen las investigaciones y se apliquen las sanciones correspondientes, la comunidad quedará inhabilitada para recibir nuevos financiamientos del Programa de Transferencias Directas.

PARÁGRAFO III.- Las organizaciones campesinas e indígenas consideradas en el Art. 20a. de la Ley N° 3741 y otras organizaciones e instituciones de la sociedad civil interesadas, podrán requerir información a la Gobernación del Departamento sobre el desempeño y la ejecución del Programa Solidario Comunal Departamental PROSOL. Para tal efecto, la Dirección Departamental del PROSOL deberá elaborar periódicamente información sistematizada sobre el impacto del programa como política pública que sirva para evaluar su eficacia y cumplimiento de los objetivos. Para este fin la Dirección Departamental del PROSOL deberá elaborar una metodología consensuada con la FSUCCT representada por sus nuevos Controladores, con las Federaciones Campesinas de Yapiña y especial de Derimajo y con las Organizaciones matrices de los Pueblos Indígenas, (Siendo ORCAWETA y Consejo de Capitanes Guaraní y Tapiete del departamento de Tarija).

ARTÍCULO 37.- (CONTROL FISCAL).-

PARÁGRAFO I.- En tanto se trata de recursos públicos, el control posterior se aplicará utilizando el presente Reglamento y Manual de procedimientos Administrativos Comunes del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), estará a cargo de la Contraloría General del Estado.

PARÁGRAFO II.- A la conclusión de cada gestión fiscal, la Unidad Gestora del Programa podrá contratar la realización de una Auditoría Externa de acuerdo a normas de la Gobernación Departamental.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. (DOCUMENTO DE IDENTIDAD).- En el marco del Art. 17, en el caso de que algún titular de las familias beneficiarias no cuente con documento de identidad de vigencia, de forma transitoria podrá ser avalado por el Secretario General de la comunidad campesina o el mbricha, zonal o regional del pueblo indígena.

ARTÍCULO 39. (RELATIVO A LA PERSONERÍA JURÍDICA).- Las comunidades que no cuenten con Personería Jurídica podrán ser avaladas en su existencia por la Personalidad Jurídica de su Sub Central, Central o la FSUCCT. Así mismo, en el caso de las comunidades indígenas, podrán ser avaladas por la documentación legal de la ORCAWETA; Capitanes Zonales Guaraníes; o Consejo de Capitanes Guaraní y Tapiete del departamento de Tarija.

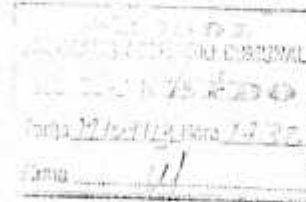




Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
Facultad de Ciencias Económicas y Financieras
Carrera de Contaduría Pública

Tarija, 11 de septiembre de 2013
T.P. II S. 001/2013

Señor
Lic. Carlos Villavicencio
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL "PROSOL"
Presente.-



Ref.: Solicitud de Documentación Legal en "PROSOL"

De nuestra consideración:

A través de la presente tenemos a bien dirigimos a su autoridad para informar que se inició las auditorías a las Iniciativas Productivas Agrícolas, en el Programa Solidario Comunal PROSOL, gestión 2012 y en base al Convenio suscrito entre su institución y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Departamento de Auditorías y Finanzas y con el objeto de cumplir con procedimientos de auditoría respecto a la Planificación, solicitamos respetuosamente instruir a quien corresponda se nos proporcione información legal respecto al PROSOL y es la siguiente:

- Ley N° 3741
- Ley N° 1551 Participación Popular
- Resolución del Consejo Departamental N° 604/2007
- Resolución Prefectural N° 091/2007
- Reglamento Operativo del PROSOL
- POA gestión 2012 del PROSOL
- Memoria Anual del PROSOL 2012
- Procedimientos Administrativos gestión 2012
- Siete carpetas de Rendición de Cuentas gestión 2012

Al agradecer por su amable aceptación, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


M.Sc. Lic. Marlene Bultrago D.
DOCENTE TALLER DE PROFESIONALIZACION
U.A.J.M.S.

cc. Arch. L.P.



Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
Facultad de Ciencias Económicas y Financieras
Carrera de Contaduría Pública

Tarja, 11 de septiembre de 2013
T.P. II S. 002/2013


Señor
Lic. Carlos Villavicencio
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL "PROSOL"
Presente.-

Ref.: Solicitud de Documentación de las Carpetas de las Iniciativas Productivas del "PROSOL"

De nuestra consideración:

A través de la presente, solicitamos a su autoridad, instruir a quien corresponda se nos proporcione la documentación de las Iniciativas Productivas a ser auditadas, trabajo que será realizado por los alumnos del Taller de Profesionalización del Segundo Semestre 2013 de la carrera de Contaduría Pública (Auditoría) de nuestra Superior Casa de Estudios, de ser posible dichas Iniciativas pertenezcan a las diferentes provincias del Departamento de Tarja. Solicitud que la realizamos en conformidad al Convenio suscrito entre su institución y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Facultad de Ciencias Económicas y financieras, Departamento de Auditorías y Finanzas

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas. Atentamente.


M.Sc. Lic. Marlene Butrago D.
DOCENTE TALLER DE PROFESIONALIZACION
U.A.J.M.S.

cc. Arch. L.P.